Edited with the trial version of
Foxit Advanced PDF Editor
To remove this notice, visit:
www.foxitsoftware.com/shopping

AYUNTAMIENTO DE CASABERMEJA
(MÁLAGA)

INDICE DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL PRESUPUESTO GENERAL DE ESTE AYUNTAMIENTO FORMADO PARA EL AÑO 2018

MEMORIA DE ALCALDIA
BASES DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO
INFORME DE INTERVENCION
INFORME DE EVALUACION CUMPLIMIENTO DEL OEP
ANEXO INVERSIONES
ANEXO PERSONAL
ANEXO DEUDA/CAPITAL VIVO/AHORRO NETO-AHORRO BRUTO
ACTA PLENO APROBACION DEFINITIVA PRESUPUESTO (26-12-2017)
EDICTO APROBACION DEFINITIVA PRESUPUESTO 2018 (BOP NUM. 245 27-12-2017)

Edited with the trial version of
Foxit Advanced PDF Editor
To remove this notice, visit:
www.foxitsoftware.com/shopping

MEMORIA DE ALCALDÍA PRESIDENCIA SOBRE EL PRESUPUESTO 2018.

Se ha confeccionado el Proyecto de Presupuesto General para el próximo ejercicio 2018, teniendo en cuenta los siguientes **FUNDAMENTOS:**

1. Las previsiones de derechos a liquidar en el 2018.
2. Los compromisos de aportación de otras Administraciones Públicas, Instituciones y Empresas Privadas.
3. La valoración de la Plantilla presupuestaria por la Unidad de Personal, de conformidad con la Relación de Puestos de trabajo.
4. La cuantificación de necesidades de bienes corrientes y servicios.
5. Las propuestas de gastos por programas para el ejercicio 2018 elaboradas por las diferentes Concejalías Delegadas de Área.

Así el presupuesto de ingresos para 2018 asciende a 3.870.251,94 euros y 3.870.251,94 euros el de gastos lo cual mantiene el equilibrio presupuestario.

Nos encontramos ante un presupuesto que pretende ser realista y coherente y similar al del ejercicio anterior. La situación de crisis económica sigue afectando a las economías municipales y conlleva, como en los últimos ejercicios, una disminución considerable de ingresos si la comparamos a los años de bonanza anteriores a la crisis. Sin embargo se observa una tendencia al alza en los dos últimos ejercicios. De cualquier forma se ha confeccionado un presupuesto sobre ingresos reales y no sobre Derechos reconocidos. No obstante, los gastos estarán regidos por la austeridad y optimización de recursos.

A esto debemos añadir un compromiso responsable en el cumplimiento de la estabilidad, sostenibilidad y regla del gasto, que aunque incumplidora respecto a las Leyes de Estabilidad presupuestaria y tasa de referencia de la Regla del Gasto este incumplimiento se debe a un computo exclusivamente formalista de las partidas imputadas en su cálculo, siempre referidas a Gastos e Ingresos No financieros (capt. 1 al 7), por lo que la inclusión en el capitulo 9 de Ingresos de la financiación mediante operación de préstamo bancario de la inversión recogida en el cap. 6 del presupuesto de Gastos por importe de 823.565,20€ de aportación municipal del Proyecto de Abastecimiento de Agua Potable conjunto con el Ayuntamiento de Almogía y del que la Diputación Provincial de Málaga aporta 700.000,00€ hace un desequilibrio en la Estabilidad y Regla del Gasto presupuestada.

No obstante, es un presupuesto que garantiza los servicios básicos del municipio sin olvidar nuestro compromiso con los más necesitados a través de las atenciones benéficas, servicios sociales y el Plan de Empleo Local.

ANALISIS DEL ESTADO DE INGRESOS:

Como se ha apuntado anteriormente, sigue existiendo una disminución de ingresos en actividades relacionadas con la construcción, ICIO y tasas de licencias y las tasas relacionadas con la actividad económica aunque se observa un aumento progresivo en los ingresos computables a estas partidas en los ejercicios 2016 y 2017

A las partidas de Ingresos procedentes de la Administración del Estado y de la Administración Autonómica se le computan los mismos importes comunicados en el ejercicio 2017 en tanto no se comunique oficialmente su consignación para 2018.

Edited with the trial version of
Foxit Advanced PDF Editor
To remove this notice, visit:
www.foxitsoftware.com/shopping

En cuanto a los ingresos del Plan de Asistencia y Cooperación de la Diputación Provincial se produce un aumento respecto al ejercicio anterior y ha sido presupuestado con arreglo al Convenio de Concertación 2018 aprobado en sesión Plenaria.

El resto de partidas se han calculado tomando como referencia el año anterior aunque muchas de ellas tienen la misma cantidad por tratarse de tasas e impuestos que no han sufrido variación alguna. Por último, destacar que a las subvenciones que se vienen recibiendo se le abre una partida ampliable consignando por el momento 0,60 euros para no engordar innecesariamente el presupuesto de ingresos.

ANALISIS DEL ESTADO DE GASTOS

En cuanto al capítulo 1 de personal el cómputo total es prácticamente el mismo del ejercicio anterior ascendiendo a un total de 1.331.983,28 euros.

El capítulo 2 de gastos de bienes corrientes y servicios asciende a 700.081,22 euros garantizándose los gastos imprescindibles para un correcto funcionamiento del Ayuntamiento así como el mantenimiento de una importante oferta de actividades para las vecinas y vecinos.

En el capitulo 3 relativo a Gastos Financieros se establece, al objeto de la formalización del préstamo previsto para inversión en el Proyecto de Abastecimiento de Agua unos gastos de formalización de 1.000,00€ y de 4.350,00€ de abono anual de intereses. No obstante una vez adjudicada la obra por la Diputación de Málaga se concretará el importe definitivo del préstamo a solicitar una vez descontadas las bajas de licitación si se producen.

En el capitulo 4 se incluyen las transferencias a las Asociaciones en parecidos términos a ejercicios anteriores por importe de 354.998,55€.

El capitulo 6 de Inversiones recoge las especificadas en el Convenio de Concertación 2.018, sin perjuicio que posteriormente si la Liquidación del ejercicio 2017 resulta con Superavit se efectúen otras de carácter Financieramente Sostenibles.

Igualmente se recoge en el capitulo 7 como transferencia de Capital, la consignada todos los años para el Consorcio de Transportes, conforme a Convenio suscrito por este Ayuntamiento.

En relación al Capitulo 8 de Activos Financieros se ha consignado la anualidad correspondiente a la aportación que el Ayuntamiento debe realizar a la empresa Agua de Verdiales durante 5 anualidades que ha calculado el Administrador concursal y que se encuentra recurrido, por lo que no es firme pero que este Ayuntamiento considera preciso consignar a expensas de que se haga firme o se resuelva de manera mas favorable.

En Casabermeja a 15 de Noviembre de 2017.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Edited with the trial version of
Foxit Advanced PDF Editor
To remove this notice, visit:
www.foxitsoftware.com/shopping

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE CASABERMEJA PARA EL 2.018

TITULO I.- NORMAS GENERALES

CAPITULO I.- NATURALEZA DE LAS BASES Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

BASE 1ª: NORMAS LEGALES Y REGLAMENTARIAS

1. Se establecen las presentes Bases de Ejecución del Presupuesto de conformidad con lo previsto en los artículos 165.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 9 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, teniendo por objeto la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y características de este Ayuntamiento.

2. En el Presupuesto General se integran los Presupuestos de la propia Entidad.

3. La gestión de dichos presupuestos se realizará de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; Real Decreto 500/1990 de 20 de abril; Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales; Ley Orgánica 2/2012,27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se Aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales; Orden HAP 1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local y demás disposiciones aplicables a la Administración Local en materia económico financiera.

4. El Alcalde-Presidente de la Corporación cuidará de la ejecución de este Presupuesto y de que se observe y cumpla por las Áreas y Servicios correspondientes, con arreglo a las disposiciones legales vigentes, a los acuerdos

Edited with the trial version of
Foxit Advanced PDF Editor
To remove this notice, visit:
www.foxitsoftware.com/shopping

adoptados o que se puedan adoptar, a las disposiciones de las Ordenanzas de los diferentes recursos y a las presentes Bases de Ejecución.

5. Se faculta al Alcaldía-Presidencia de esta Corporación para emitir Circulares y, a la Intervención a dar las Instrucciones que sean precisas, todas ellas dirigidas a complementar, interpretar, aclarar y coordinar toda actuación relativa a la gestión presupuestaria, tanto en su vertiente de ingresos como de gastos.

BASE 2ª: ÁMBITO DE APLICACIÓN

Estas Bases sólo estarán en vigor durante la vigencia del Presupuesto General correspondiente al ejercicio de 2.018 y, en su caso, durante la prórroga del mismo.

BASE 3ª: INTERPRETACIÓN

Las dudas que puedan surgir en la aplicación en estas Bases serán resueltas por la Presidencia, previo informe de la Secretaría o Intervención, según proceda.

TITULO II.- EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2.018 Y SUS MODIFICACIONES

CAPITULO 1.- ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA

BASE 4ª ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA

1. El Presupuesto General del Ayuntamiento de Casabermeja para el ejercicio económico de 2018, es el Presupuesto único de esta Entidad Local

ENTIDAD	ESTADO DE GASTOS	ESTADO DE INGRESOS
AYUNTAMIENTO	3.870.251,94€	3.870.251,94 €

2. Los créditos incluidos en el Estado de Gastos del Presupuesto del Ayuntamiento se han clasificado con los siguientes criterios:

— Por Programas, distinguiéndose: Área de Gastos, Política de Gastos y Grupos de Programas, Programas y Subprogramas.
— Económico, distinguiéndose: Capítulo, Artículo, Concepto, Subconcepto y Partida.
— No se establece clasificación Orgánica.

Edited with the trial version of
Foxit Advanced PDF Editor
To remove this notice, visit:
www.foxitsoftware.com/shopping

3. Las previsiones del Estado de Ingresos del Presupuesto General del Ayuntamiento se clasificarán separando las operaciones corrientes, las de capital y las financieras, de acuerdo con la clasificación por: Capítulos, Artículos, Conceptos, Subconceptos y Partida.

CAPITULO II.- LOS CRÉDITOS INICIALES Y LA PRORROGA DEL PRESUPUESTO

BASE 5ª: ÁMBITO DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

El expediente formado para la tramitación del Presupuesto General del Ayuntamiento contendrá la siguiente documentación:

- Memoria de la Presidencia
- Informe de la Intervención
- Informe económico-financiero
- Estado de Ingresos y Gastos
- Anexo de personal (con sus explicaciones)
- Anexo de inversiones
- Liquidación del Presupuesto/s de ejercicios anteriores.
- Las presentes Bases de Ejecución

BASE 6: NIVELACIÓN EN LOS ESTADOS DE GASTOS

Para la ejecución de los programas integrados en el Estado de Gastos del Presupuesto del Ayuntamiento se aprueban créditos por importe de 3.870.251,94 €

La agrupación por funciones de los créditos de estos programas es la siguiente:

AREA DE GASTOS	CONCEPTOS
1	Servicios Públicos Básicos
2	Actuaciones de Protección y Promoción Social
3	Producción Bienes Públicos de Carácter Preferente
4	Actuaciones de Carácter Económico
9	Actuaciones de Carácter Preferente
0	Deuda Pública

En el Estado de Ingresos se recogen las estimaciones de los derechos económicos que se prevén liquidar durante el ejercicio presupuestario y que coinciden en su importe con los estados de gasto respectivos, figurando nivelado la totalidad del Presupuesto, sin que pueda presentar déficit a lo largo del ejercicio.

BASE 7ª: FINANCIACIÓN DE LOS CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO GENERAL

Edited with the trial version of
Foxit Advanced PDF Editor
To remove this notice, visit:
www.foxitsoftware.com/shopping

Los créditos que ascienden a 3.870.251,94 € y se desglosan en capítulos de la siguiente manera:

C.	DENOMINACION AYUNTAMIENTO		% CAP. SOBRE EL PRESUPUESTO TOTAL
1º	Gastos de personal	1.331.983,26	34,42
2º	Gastos en bienes corrientes y servicios	700.081,22	18,09
3º	Gastos Financieros	5.350,00	0,14
4º	Transferencias Corrientes	354.998,55	9,17
5º	Fondo de Contingencia y Otros Imprevistos	----------	
6º	Inversiones Reales	1.218.009,29	31,47
7º	Transferencias de Capital	1.000,00	0,03
8º	Activos Financieros	108.552,62	2,80
9º	Pasivos Financieros	150.277,00	3,88
	TOTAL	**3.870.251,94**	**100,00%**

Estos créditos se financiarán:

a). Con los derechos económicos a liquidar durante el ejercicio que se detallan en el estado de Ingresos y que desglosados por Capítulos:

C.	DENOMINACION AYUNTAMIENTO		% CAP. SOBRE EL PRESUPUESTO TOTAL
1º	Impuestos Directos	1.311.704,97	33,89
2º	Impuestos Indirectos	20.669,18	0,54
3º	Tasas y Otros Ingresos	332.507,80	8,59
4º	Transferencias Corrientes	1.084.950,54	28,03
5º	Ingresos Patrimoniales	10.200,60	0,26
6º	Enajenación de Inversiones Reales	0,00	0,00
7º	Transferencias de Capital	286.653,65	7,41
8º	Activos Financieros	0,00	0,00
9º	Pasivos Financieros	823.565,20	21,28
	TOTAL	**3.870.251,94**	**100,00 %**

BASE 7ª BIS: DISPONIBILIDAD DE LOS CRÉDITOS DE GASTOS FINANCIADOS CON INGRESOS AFECTADOS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 173.6 del TRLRHL, la disponibilidad de los créditos presupuestarios quedará condicionada:

a) La existencia de documentos fehacientes que acrediten compromisos firmes de aportación, en caso de ayudas, subvenciones, donaciones u otras formas de cesión de recursos por terceros tenidos en cuenta en las previsiones iniciales del presupuesto a efecto de su nivelación y hasta el importe previsto en los estados de ingresos en orden a la afectación de dichos recurso en la forma prevista por la ley o, en su caso, a las finalidades específicas de las aportaciones a realizar. Esto se tendrá en cuenta en los gastos que son financiados con ingresos de los

Edited with the trial version of
Foxit Advanced PDF Editor
To remove this notice, visit:
www.foxitsoftware.com/shopping

capítulos 4º, 6º y 7º, y podrán ser declarados indisponibles por el Interventor, mediante el documento de RC de no disponibilidad.

b) La concesión de autorizaciones previstas en el artículo 53 de TRLRHL, en el caso de que existan previsiones iniciales dentro de capítulo IX del estado de ingresos. En caso de que no sea necesario la autorización estarán disponibles salvo que se renuncie a la petición del Préstamo, en cuyo caso el Interventor mediante el documento contable anteriormente citado podrá declarar la indisponibilidad de los créditos que financian. Por otra parte se tendrá en cuenta toda la normativa relativa al cumplimiento de los objetivos de Estabilidad Presupuestaria que sea de aplicación.

BASE 8ª: PRORROGA DEL PRESUPUESTO GENERAL

Si al iniciarse el Ejercicio Económico de 2.018 o siguientes no hubiera entrado en vigor el Presupuesto corriente, se considerará automáticamente prorrogado el de 2.017 hasta el límite de sus créditos iniciales.

La prorroga no afectará a los créditos para gastos corrientes de servicios o proyectos de Inversión que deban concluir en el Ejercicio anterior o que estén financiados con operaciones crediticias u otros ingresos específicos o afectados que exclusivamente fueran a percibirse en dicho Ejercicio.

La determinación de las correspondientes partidas del Presupuesto de 2.017, que no son susceptibles de prórroga, por estar comprendidas por alguno de los supuestos del párrafo anterior será establecida por Resolución motivada de la Presidencia y previo informe del Interventor. Igualmente, se podrán acumular en la correspondiente Resolución, acuerdos sobre la incorporación de remanentes en la forma prevista en el Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo TRLRHL y art. 47 y 48 de Real Decreto 500/1990.

Se delega en la Presidencia la declaración de Créditos no disponibles con la exclusiva finalidad de ajustar los créditos iniciales del Presupuesto prorrogado a las previsiones contempladas del Presupuesto pendiente de aprobación.

Mientras dure la vigencia de esta prórroga podrán aprobarse las modificaciones presupuestarias previstas por la Ley.

Aprobado el Presupuesto deberán efectuarse los ajustes necesarios para dar cobertura a las operaciones efectuadas durante la vigencia del Presupuesto prorrogado.

CAPITULO 3ª: REGIMEN GENERAL DE LOS CRÉDITOS Y MODIFICACIONES

BASE 9ª: NORMAS GENERALES

Los créditos para Gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados por el Presupuesto General del Ayuntamiento o en sus modificaciones debidamente aprobadas.

Edited with the trial version of
Foxit Advanced PDF Editor
To remove this notice, visit:
www.foxitsoftware.com/shopping

Los créditos autorizados tienen carácter limitativo y vinculante, no pudiendo adquirirse compromisos de gastos en cuantía superior al importe de los mismos con la consecuencia de la nulidad de pleno derecho de los Acuerdos, Resoluciones y Actos Administrativos que infrinjan la expresada limitación todo ello de conformidad y con lo dispuesto en el artículo 172 R.D. 2/2004 TRLRHL y 25.2 Real Decreto 500/1990 de 20 de abril.

El cumplimiento de las limitaciones expresadas en el párrafo anterior deberá verificarse al Nivel de vinculación jurídica que se señala en la siguiente Base.

Conforme determine el artículo 176 R.D. 2/2004 de 5 de marzo TRLRHL, con cargo a los créditos del Estado de Gastos del Presupuesto, sólo podrán reconocerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que realicen en el año natural del propio Ejercicio presupuestario. No obstante, se aplicarán a los créditos del Presupuesto Vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo al Presupuesto General del Ayuntamiento,
b) Las derivadas de compromisos de Gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. En el supuesto previsto en el art. 174 Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo TRLRHL, se requerirá la previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el art. 182.3.
c) Las obligaciones procedentes de Ejercicios anteriores relativas a reconocimiento extrajudicial de créditos, corresponderá al Pleno de la Corporación, mediante la modificación o créditos extraordinarios (art. 60.2 Real Decreto 500/1990)

BASE 10ª: NIVEL DE VINCULACIÓN JURÍDICA DE LOS CRÉDITOS

Para el Ejercicio de 2018, la vinculación de los créditos del Estado de Gastos del Presupuesto conforme determinada el artículo 172 R.D. legislativo 2/2004 de 5 de marzo TRLRHL queda fijada:

La vinculación de los créditos para gastos queda fijado a nivel de área de gasto con respecto a la clasificación por programas, y a nivel de capítulos, respecto a la clasificación económica, en todos los capítulos, excepto el número 6, queda vinculado a nivel de programa con respecto a la clasificación por programas y a nivel de partida respecto a la clasificación económica.

Existiendo dotación presupuestaria a nivel de vinculación jurídica, se podrán imputar gastos a aplicaciones que no figuren inicialmente consignadas en el presupuesto de gastos, en la primera anotación contable se deberá hacer constar una diligencia en la que se exprese esta circunstancia.

Las partidas declaradas ampliables expresamente en las bases de ejecución del presupuesto configuran en si una bolsa de vinculación.

Las sanciones urbanísticas (partida 391.00 del Presupuesto de Ingresos) quedan afectadas en virtud de lo establecido en el art. 197 de la Ley 7/2002 de Ordenación

Edited with the trial version of
Foxit Advanced PDF Editor
To remove this notice, visit:
www.foxitsoftware.com/shopping

Urbanística de Andalucía al patrimonio público del suelo destinándose especialmente a actuaciones, previstas en le planeamiento, en equipamientos y espacios libres dentro de la ciudad consolidada en una proporción del 85% una vez descontado el 15% de la sanción impuesta en concepto de gastos de inspección, conforme a lo establecido en el art. 67 del Decreto 60/2010 por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina urbanística de Andalucía.

BASE 11ª: CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS

1. Los créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito que se tramiten durante el vigencia del Presupuesto General del Ayuntamiento se atendrán a las normas establecidas en el art. 177 del R.D. 2/2004 de 5 de marzo del TRLRHL y art. 35 a 38 Real Decreto 500/1990 de 20 de abril y a las contempladas en esta base.

2. Cuando deba realizarse algún gasto que no deba demorarse hasta el Ejercicio siguiente y no exista crédito o sea insuficiente y no imputable al consignado en el Presupuesto del Ayuntamiento, se ordenará por el Presidente la tramitación de los siguientes expedientes:
   a) De concesión de crédito extraordinario
   b) De suplemento de crédito

Estos expedientes se podrán financiar:

- Con cargo al remante líquido de Tesorería
- Con nuevos ingresos no previstos
- Con mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto
- Con recursos procedentes de operaciones de crédito para los gastos de inversión
- Mediante bajas de los créditos de aplicaciones de Gastos no comprometidos siempre que se estimen reducibles sin perturbación del Servicio.

3. Tramitación de los expedientes:

- Informe de la Intervención y Dictamen de la Comisión de Hacienda
- Aprobación inicial por el Pleno del Ayuntamiento
- Exposición pública del expediente por plazo de quince días previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- Aprobación definitiva por el Pleno en el supuesto de haberse presentado reclamaciones en otro caso el Acuerdo aprobatorio inicial se considerará definitivo sin necesidad de Acuerdo posterior.
- Publicación el expediente, resumido por capítulos, en el B.O.P
- Simultáneamente envio de copia a las administraciones competentes.

BASE 12ª: AMPLIACIÓN DE CRÉDITOS

1. Ampliación de Créditos, conforme al art. 178 R.D. 2/2004, y art. 39 R.D 500/1990, es la modificación a la alza del Presupuesto de Gastos, concretada en un aumento del Crédito presupuestario en alguna de las partidas relacionadas

Edited with the trial version of Foxit Advanced PDF Editor
To remove this notice, visit: www.foxitsoftware.com/shopping

expresa y taxativamente en esta Base, y en función de los recursos a ellas afectados, no procedentes de operación de crédito. Para que pueda procederse a la ampliación será necesario el previo reconocimiento en firme de mayores derechos sobre los previstos en el Presupuesto de Ingresos que se encuentren afectados al crédito que se pretende ampliar.

2. La ampliación de créditos exigirá la tramitación de un expediente que, incoado por la Unidad Administrativa competente del Centro Gestor del Crédito, será aprobado por el Alcalde, mediante Decreto, previo informe del órgano Interventor.
3. Se declararan las siguientes partidas ampliables, con los ingresos que se señalan a continuación:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	DENOMINACIÓN	CONCEPTO DE INGRESO	DENOMINACIÓN
414.00/619.03	Proyectos Proder	766.00	Proyectos Proder

BASE 13ª: TRANSFERENCIAS DE CREDITO

Las transferencias de Crédito de cualquier clase estarán sujetas a las limitaciones, contenidas en el art. 180 R.D. 2/2004 de 5 de marzo del TRLRHL.

a) No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el Ejercicio.
b) No podrán minorarse, mediante transferencia, los créditos que hayan sido incrementados por suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados.

Las anteriores limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito que se refieran a los programas imprevistos y funciones no clasificadas ni serán de aplicación cuando se trate de transferencias motivadas por reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno.

Los expedientes de transferencias de crédito se tramitarán por orden de la Alcaldía – Presidencia, y serán informados por la Intervención General, quien certificará de la existencia de crédito suficiente en la partida presupuestaria que deba ceder crédito.

La aprobación de los Expedientes de transferencias de Créditos entre distintas áreas de gastos corresponderá al Pleno del Ayuntamiento salvo cuando afecte a créditos de personal, art. 179 R.D. 2/2004 de 5 de marzo del TRLRHL.

Cuando la transferencia se produzca entre aplicaciones presupuestarias que se encuentren dentro de la misma Área de Gasto y pertenezcan a distintos niveles de vinculación jurídica, será propuesta por el órgano gestor de los créditos presupuestarios y autorizados por decreto de la Presidencia, previo informe de Intervención.

En la tramitación de expedientes de competencia plenaria serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación del Presupuesto General del Ayuntamiento así como el régimen de recursos contencioso-administrativos, contra los citados presupuestos a que se refieren los art. 169, 170 y 171 de la Ley.

Edited with the trial version of
Foxit Advanced PDF Editor
To remove this notice, visit:
www.foxitsoftware.com/shopping

La aprobación de los demás expedientes de Transferencias de Crédito, previo informe y certificación de la existencia de crédito suficiente de la Intervención, corresponderá a la Alcaldía-Presidencia.

BASE 14ª: GENERACIÓN DE CRÉDITOS

Podrán generar crédito en los Estados de Gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones:

a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con el Ayuntamiento, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines y objetivos del mismo.
b) Enajenación de bienes de la Entidad Local.

En ambos supuestos será requisito indispensable para que se genere el crédito, que se dé el acto formal del compromiso firme de aportación o del reconocimiento del derecho.

c) Prestación de Servicios.
d) Reembolso de préstamos.

En los dos supuestos anteriores el crédito se generará en el momento de reconocimiento del derecho, si bien la disponibilidad de dichos créditos estará condicionada a la efectiva recaudación de los derechos.

Los expedientes de Generación de créditos se tramitarán por orden de la Alcaldía- Presidencia, correspondiendo a la misma su aprobación, previo informe de la Intervención en el que deje constancia de:

a) La correlación ente el ingreso y el crédito generado
b) Los conceptos de ingreso donde se haya producido un ingreso o compromiso no previsto en el Presupuesto inicial o que exceda de su previsión inicial y su cuantía.
c) Las aplicaciones presupuestarias del Estado de Gastos y el crédito generado como consecuencia de los ingresos afectados

BASE 15ª: INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO DEL EJERCICIO ANTERIOR

Conforme al art. 182 de la Ley citada y no obstante lo dispuesto en el art. 175, podrán incorporarse a los correspondientes créditos de los presupuestos de gastos del ejercicio inmediato siguiente, siempre que existan para ello los suficientes recursos financieros:

Remanentes de Crédito incorporables:

A. Los créditos extraordinarios y los suplementos de créditos, así como las transferencias de crédito, que hayan sido concedidos o autorizados, respectivamente, en el último trimestre del ejercicio.

Edited with the trial version of
Foxit Advanced PDF Editor
To remove this notice, visit:
www.foxitsoftware.com/shopping

B. Los créditos que amparen los compromisos de gasto del ejercicio anterior, a que hace referencia al apartado 2 b) del artículo 176 de esta Ley y 26. 2 b R.D 500/1990.
C. Los créditos por operaciones de capital.
D. Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de derechos afectados.

Los remanentes incorporados según lo prevenido en el apartado anterior podrán ser aplicados tan solo dentro del ejercicio presupuestario al que la incorporación se acuerde y, en el supuesto del párrafo a) de dicho apartado, para los mismos gastos que motivaron, en cada caso, su concesión y autorización.

Remanentes de crédito de incorporación obligatoria

Los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto.

En ningún caso serán incorporables los créditos declarados no disponibles ni los remanentes de crédito incorporados en el ejercicio que se liquida, salvo aquellos que estuvieran financiados con recursos afectados.

La incorporación de los remanentes de crédito detallados en los párrafos anteriores quedará subordinada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

Los remanentes de crédito derivados de créditos extraordinarios, suplementos de crédito y transferencias de crédito concedidos o autorizados en el último trimestre, deberán ser aplicados para los mismos gastos que motivaron, en cada caso, su concesión y autorización, podrán ser aplicados tan solo dentro del ejercicio presupuestario siguiente y quedarán subordinados a la existencia de suficientes recursos financieros.

En relación con los créditos que amparen compromisos de gasto del ejercicio anterior, los remanentes incorporados podrán ser aplicados tan solo dentro del ejercicio presupuestario siguiente y deberán contar con suficientes recursos financieros.

A los créditos financiados con recursos afectados no le serán de aplicación las reglas de limitación del número de ejercicios, si bien deberán contar con suficientes recursos financieros.

A los efectos de incorporación de remanentes de crédito se considerarán recursos financieros:

a) El Remanente líquido de Tesorería
b) Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los previstos en el presupuesto

En el caso de incorporación de Remanentes de Crédito para gastos con financiación afectada se considerarán recursos financieros suficientes:

a) En primer lugar los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remantes que se pretende incorporar.

En su defecto, los recursos mencionados en el párrafo anterior.

Edited with the trial version of
Foxit Advanced PDF Editor
To remove this notice, visit:
www.foxitsoftware.com/shopping

Las propuestas de incorporación de remanentes se tramitarán por la Alcaldía-Presidencia.

Las propuestas de incorporación de remanentes de crédito tendrán en cuenta las siguientes prioridades:

1. Los recursos financieros disponibles se aplicarán en primer término a la incorporación de remanentes de crédito que amparen proyectos de gastos financiados con ingresos afectados.
2. El exceso si lo hubiere, se destinará a financiar la incorporación de remanentes de crédito que amparen disposiciones o compromisos de gasto de ejercicios anteriores.
3. Los recursos financieros que resulten tras la incorporaciones expuestas se aplicarán a la incorporación de los restantes remanentes de crédito de carácter voluntario

La aprobación de los citados expedientes, previo informe de la Intervención General, corresponderá, en todo caso a la Alcaldía- Presidencia; y podrá realizarse incluso cuando exista certeza de los recursos que lo financian (en el caso de incorporación obligatoria) antes de la aprobación de la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior.

BASE 16ª: BAJAS POR ANULACIÓN

Los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados de pleno derecho, sin más excepciones que las señaladas en el artículo 182 de esta Ley (art. 175 R.D 2/2004)

Podrá darse de “baja por anulación” cualquier crédito del Presupuesto de Gastos hasta la cuantía correspondiente al saldo del crédito siempre que dicha dotación se estime reducible o anulable sin perturbación del respectivo servicio.

Podrán dar origen a una baja de créditos:

a) La financiación de remanentes de Tesorería negativos
b) La limitación de la disponibilidad de créditos

TITULO III.- EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL

CAPITULO 1º.- NORMAS GENERALES SOBRE EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

BASE 17ª: FASES EN LA GESTIÓN DEL ESTADO DE GASTOS

FISCALIZACIÓN LIMITADA DE LOS GASTOS

1. La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos del Ayuntamiento que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los

Edited with the trial version of
Foxit Advanced PDF Editor
To remove this notice, visit:
www.foxitsoftware.com/shopping

caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

2. El ejercicio de la expresada función se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y demás disposiciones concordantes.
3. No estarán sometidos a intervención previa los gastos de material no inventariable, contratos menores, así como los de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al período inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones así como otros gastos menores de 3.005,06 € que, de acuerdo con la normativa vigente, se hagan efectivas a través del sistema de anticipos de caja fija.
4. la Intervención previa se limitará a comprobar los siguientes extremos:
    a. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto y obligación que se proponga contraer. En los casos en que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual, se comprobará, además, si se cumple lo establecido en el artículo 174 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
    b. Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente.
    c. Aquellos otros extremos, que por su trascendencia en el proceso de gastos, se determinen por el Pleno a propuesta del Presidente.

5. El órgano interventor podrá formular las observaciones complementarias y considere convenientes, sin que las mismas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación de los expedientes correspondientes.
6. Las obligaciones y gastos sometidos a la fiscalización limitada antes mencionada, será objeto de otra plena con posterioridad, ejercida sobre una muestra representativa de los actos, documentos o expedientes que dieron origen a la referida fiscalización, mediante a la aplicación de técnicas de muestreo o auditoria, con el fin de verificar que se ajustan a las disposiciones aplicables en casas caso y determinar el grado de cumplimiento de la legalidad en los gastos de créditos.
7. De producirse acuerdos, resoluciones o actos que autoricen gastos en alguna de las siguientes condiciones:
    - Sin que exista aplicación presupuestaria
    - Para finalidades distintas a las admisibles por la vinculación jurídica
    - En cuantía superior al importe de los créditos disponibles en los estados de gastos a nivel de vinculación jurídica, se reputarán nulos de pleno derecho igual que, las órdenes de pago a ellos referidos, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. La nulidad tiene carácter de absoluta, no convalidable y declarable de oficio. Su acción de impugnación no está sujeta a prescripción.
8. En los supuestos del apartado anterior y en otros previstos en el artículo 216.2 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Interventor formalizará nota de reparo dirigida al Alcalde-Presidente o al Concejal delegado.

   Cuando el reparo no sea atendido, tras Decreto de Alcaldía o acuerdo del Pleno, se tramitará el gasto o, en su caso, el pago ordenado, en estos casos en el acto o acuerdo aprobatorio se pondrá de manifiesto el conocimiento del reparo o informe.

Edited with the trial version of
Foxit Advanced PDF Editor
To remove this notice, visit:
www.foxitsoftware.com/shopping

Con carácter general, respecto a los gastos regirá el no sometimiento a intervención previa dando virtualidad práctica a lo establecido en el artículo 219 el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales los siguientes gastos:

- Los gastos de material no inventariable
- Los contratos menores, sean estos de servicios, suministros, de asistencia técnica o cualesquiera otros que en atención a las cuantías tengan esta consideración
- Los de carácter periódico y demás de tracto sucesivo del que deriven o sus modificaciones, así como los gastos menores de 3.005,00 € que, de acuerdo con la normativa vigente, se hagan efectivos a través del sistema de anticipos de caja fija.

FISCALIZACIÓN LIMITADA DEL RESTO DE GASTOS

Conforme a lo dispuesto en la legislación vigente, el Pleno Municipal acuerda, a propuesta del Presidente y previo informe del órgano interventor, que la intervención previa limite a comprobar los siguientes extremos:

a) La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.

En los casos en los que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.

b) Que las obligaciones o gasto se generan por el órgano competente
c) El órgano interventor podrá formular las observaciones complementarias que considere conveniente, sin que esta tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación de los expedientes correspondientes.
d) El Pleno determina que la Intervención realice la emisión de informes, dictámenes y propuestas en materia económica financiera o presupuestaria que le solicite la Presidencia, o por un tercio de los concejales, incluyendo la correspondiente a las Ordenanzazas fiscales que deberá encontrarse anualmente actualizadas.

FISCALIZACIÓN LIMITADAS DE LOS INGRESOS

En virtud de lo establecido en el apartado 4 del artículo 219 por los motivos anteriormente expresados, la sustitución de la fiscalización previa de derechos, por la inherente a la toma de razón en contabilidad y por actuaciones comprobatorias posteriores mediante la utilización de técnicas de muestreo, a través de los medios informáticos de los que esta entidad local dispone.

1. LA GESTIÓN DE LOS CRÉDITOS INCLUIDOS EN EL ESTADO DE GASTOS DEL PRESUPUESTO GENERAL SE REALIZARÁ EN LAS SIGUIENTES FASES:

a) Autorización del Gasto
b) Disposición o Compromiso del Gasto
c) Reconocimiento o liquidación de la Obligación

Edited with the trial version of
Foxit Advanced PDF Editor
To remove this notice, visit:
www.foxitsoftware.com/shopping

d) Ordenación del Pago

Preferentemente, con carácter previo se procederá a la retención del crédito correspondiente.

2. No obstante, en determinados casos, y en los que expresamente se establecen en la Base 20, un mismo acto administrativo de gestión del presupuesto de gastos podrá abarcar más de una fase de ejecución, produciendo el acto administrativo que las acumule los mismos efectos que si se acordaren en actos separados. Pueden darse, exclusivamente, los siguientes supuestos:

a) Autorización –Disposición.

b) Autorización-Disposición-Reconocimiento de la obligación.

En todo caso, el Órgano o Autoridad que adoptó el acuerdo deberá tener competencia originaria, delegada o desconcentrada, para acordar todas y cada una de las fases que en aquél se incluyen, en los términos previstos por el artículo 23 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

BASE 18ª: AUTORIZACIÓN Y DISPOSICION DE GASTOS

Con cargo a los créditos del Estado de Gastos del Presupuesto General, la autorización y disposición de los mismos corresponderá a los siguientes Órganos:

Al Pleno del Ayuntamiento:

1). Gastos de carácter plurianual que sean competencia del mismo según la legislación vigente en cada momento.
2). Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto en cualquier caso, los 601.012, 10€, así como los contratos y concesiones plurianuales cuya duración sea superior a cuatro años y los plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio y, en todo caso, cuando sea superior a la cuantía acumulada en este número.
3). El reconocimiento extrajudicial de créditos relativos a obligaciones adquiridas en ejercicios anteriores sin el cumplimiento de los trámites preceptivos.
4). Contratos de obras, servicios y suministros cuya competencia no esté atribuida al Presidente de la Corporación.
5). La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10% de los recurso ordinarios del presupuesto, salvo las de tesorería que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
6). Aquellos otros gastos derivados del ejercicio de su competencia.

Al Alcalde

Edited with the trial version of
Foxit Advanced PDF Editor
To remove this notice, visit:
www.foxitsoftware.com/shopping

1) Los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos Administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.
2) La adjudicación de concesiones sobre bienes y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados. l

Los documentos contables relativo a la autorización y disposición de gastos de competencia de la Alcaldía-Presidencia se entenderán debidamente acreditados mediante la indicación en aquellos del número de la Resolución aprobatoria de la ejecución del gasto y copia adjunta de la misma. En aquellos supuestos en que la autorización o disposición de gastos sea competencia del Pleno se adjuntará a los documentos contables una copia del Acta de la sesión correspondiente.

BASE 19ª.-RETENCION DE CREDITOS

Dentro del importe de los créditos autorizados en el Presupuesto General corresponde a la Intervención General la retención de créditos en base a los presupuestos de gastos o de modificaciones de créditos que se efectúen.

BASE 20ª: RECONOCIMIENTO Y LIQUIDACIÓN DE OBLIGACIONES

Previamente todas las propuestas de gastos requerirán que sean firmadas por el encargado del servicio, y dada la conformidad por el Concejal Delegado del Área, que en cada momento propone el gasto a realizar.

El reconocimiento de las obligaciones, una vez adoptado el compromiso de gasto, corresponderá a la Alcaldía-Presidencia.
Cuando la comprobación de la inversión precise de conocimientos técnicos, la misma se hará por medio de certificación expedida por el Técnico Municipal correspondiente.

BASE 21ª: ACUMULACIÓN DE FASES

Podrán acumularse en un solo acto los siguientes gastos:

- El reconocimiento de obligaciones relativas a compromisos de gastos debidamente adquiridos en el ejercicio anterior.
- Los que se efectúen a través de anticipos de Caja Fija y a “justificar”.

- Los de dietas, gastos de locomoción, indemnizaciones, asistencias y retribuciones de los miembros corporativos y del personal de toda clase, cuyas plazas figuren en el cuadro de puestos de trabajo aprobado conjuntamente con el Presupuesto.

Edited with the trial version of
Foxit Advanced PDF Editor
To remove this notice, visit:
www.foxitsoftware.com/shopping

- Las amortizaciones e intereses de préstamo y demás deuda pública con vencimiento en el ejercicio y por las cuantías figurantes en el cuadro financiero unido al Presupuesto.
- Los intereses de demora y otros gastos financieros
- Los anticipos y préstamos reintegrables al personal de Ayuntamiento
- Las subvenciones que figuren nominativamente concedidas en el Presupuesto
- Los contratos de tracto sucesivo, cuyos devengos se conozcan por cuantía exacta.
- Las cuotas de la Seguridad Social, mejoras graciables y demás atenciones sociales al personal
- Gastos por servicios de correos, telégrafos y teléfonos
- Los suministros cuyo procedimiento aparece regulado en la Base 45

BASE 22ª: ORDENACIÓN DE PAGOS

1. La ordenación de pagos de las obligaciones previamente reconocidas corresponde a la Alcaldía-Presidencia y se realizará mediante acto administrativo materializado en relaciones de órdenes de pago que recogerán, como mínimo y para cada una de las obligaciones en ellas incluidas, sus importes brutos, importes líquidos, la identificación del acreedor y la aplicación o aplicaciones presupuestarias a que deban de imputarse las operaciones.
   Cuando la naturaleza o urgencia del pago lo requiera, la ordenación del mismo podrá efectuarse individualmente.

2. En cumplimiento del artículo 186 y 187 del R.D 2/2004 de 5 de marzo, que establece que la expedición de ordenes de pago habrá de acomodarse al plan de disposición de fondos de la Tesorería que se establezca por el Presidente, con independencia de que se garantice lo establecido en el art. 135 CE se reconoce la prioridad de los gastos del personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.
   Dicho plan de disposición de fondos tendrá carácter indefinido mientras no se disponga otra cosa por la Alcaldía-Presidencia, y en el artículo 175 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

BASE 23ª: PAGO MATERIAL

1. El pago material se realizará preferentemente a través de orden de transferencia bancaria, cuya copia, debidamente diligenciada por la Entidad financiera servirá de justificante de la realización.
2. Excepcionalmente de no disponerse de domiciliación por parte del acreedor, los pagos se realizarán mediante la emisión de cheques nominativos.
3. A los efectos de la disposición de fondos en cuentas abiertas por este Ayuntamiento, se requerirán de firma mancomunada de la Alcaldía-Presidencia o persona en quien delegue, y de los titulares de la Intervención y la Tesorería.

BASE 24ª: ENDOSOS

Edited with the trial version of
Foxit Advanced PDF Editor
To remove this notice, visit:
www.foxitsoftware.com/shopping

Podrá tomarse razón de endosos de certificaciones y facturas a favor de Bancos, Cajas de Ahorro o Entidades financieras debidamente registrados, siempre que el abono de aquellas resulte procedente, y confirmadas por Resolución de Alcaldía
Para la tramitación será suficiente que se presenten en la Intervención dos copias de la certificación o factura debidamente endosada y aceptada por el endosatario para la toma de razón que firmará el Interventor.

Una vez efectuado el endoso, el pago correspondiente solo podrá realizarse a favor del endosatario.

BASE 25ª: ORDENES DE PAGO A JUSTIFICAR

No se podrán expedir órdenes de pago sin la debida justificación de la obligación a que la misma se refiera.

No obstante, con carácter excepcional, podrán expedirse órdenes de pago “a justificar”, en cuyo caso deberán ajustarse a las siguientes normas:

1. La expedición y ejecución de las órdenes pago “a justificar”, deberá efectuarse previa la aprobación por el órgano competente de la autorización y disposición del gasto, aportándose informes sobre las circunstancias por las que no se pueden acompañar los documentos justificativos antes de la orden del pago e informe de la Intervención al respecto.

2. Los fondos librados a justificar podrán situarse a disposición de la persona autorizada, en cuenta corriente bancaria abierta al efecto, o bien entregándose en efectivo al preceptor. Los pagos que el preceptor de los fondos a justificar realice a los proveedores finales se registrarán cuando se presenten en Tesorería los documentos justificativos de los mismos.

3. Los conceptos presupuestarios a los que son de aplicación las órdenes de pago “a justificar” limitan a los diversos conceptos del capítulo II de la clasificación económica del presupuesto de gastos.

4. La justificación de las órdenes de pago expedidas con el carácter de “a justificar” deberá efectuarse en el plazo de 3 meses desde su expedición, y, en todo caso, antes de que finalice el ejercicio presupuestario.

5. Los preceptores de fondos librados “a justificar” deberán rendir ante la Intervención cuenta justificativa de dichos gastos acompañando facturas y documentos que justifiquen la misma. La citada cuenta con su documentación y el informe de la Intervención se someterá a la aprobación del Ordenador de Pagos

   Cuando no se justifique la totalidad de los fondos recibidos se procederá al reintegro de los percibidos en exceso, acompañando a dicha cuenta justificantes del ingreso efectuado.

Edited with the trial version of
Foxit Advanced PDF Editor
To remove this notice, visit:
www.foxitsoftware.com/shopping

De no rendirse la cuenta en los plazos establecidos en esta base, se procederá a instruir expedientes de alcance contra el preceptor de dichos fondos, de conformidad con lo dispuesto al efecto en la Ley General Presupuestaria. De igual modo se precederá contra los preceptores de fondos librados "a justificar" por las cantidades no justificada ni reintegradas en los plazos establecidos.

6. Sólo se podrán expedir órdenes de pago "a justificar" cuando no tenga pendiente de justificar por el mismo concepto presupuestario fondos librados con este carácter. Cuanto se trate de atenciones de carácter periódico o repetitivo tendrán el carácter de anticipos de caja fija.

7. Para su seguimiento contable se estará a lo dispuesto en la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local (Orden HAP/1781/2013 de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local).

BASE 26ª: ANTICIPOS DE CAJA FIJA

1. Concepto

Tendrán la consideración de Anticipos de Caja Fija las provisiones de fondos de carácter no presupuestario y permanente, que se realicen para la atención inmediata de gastos y su posterior aplicación al Presupuesto del ejercicio en que se realicen.

Los anticipos de caja fija se destinarán exclusivamente atender gastos corrientes de carácter periódico o repetitivo tales como dietas, gastos de locomoción, material de oficina no inventariable, conservación, y cualesquiera otros de similar naturaleza que sean imputable al Capítulo II del Presupuesto General de Gastos.

2. Cuantía

Los anticipos de Caja Fija, en función de los gastos a satisfacer con cargo a los mismos, podrán alcanzar la cuantía de 2.000€

3. Control

En cualquier momento la Intervención General podrá solicitar estados de situación de las mencionadas cuentas con carácter extraordinario y referido a fechas concretas.

Por el Departamento de Intervención se debe efectuar en el momento en que se realicen el correspondiente mandamiento de pago de los anticipos de Caja Fija; las correspondientes retenciones de crédito con el fin de evitar que se produzcan problemas de falta de crédito presupuestario en el momento en que se produzca su aplicación al Presupuesto.

Los fondos librados por este concepto tendrán en todo caso el carácter de fondos públicos y tomarán parte integrante de la tesorería.

Edited with the trial version of
Foxit Advanced PDF Editor
To remove this notice, visit:
www.foxitsoftware.com/shopping

A medida que las necesidades de Tesorería aconsejen la reposición de fondos, los habilitados rendirán cuentas ante el Tesorero, que las conformará y trasladará a la Intervención, para su censura. Dichas cuentas se aprobarán mediante decreto de la Presidencia.

4. Justificación

Los diversos Centros remitirán con la periodicidad que determine la Tesorería Municipal las cuentas de gastos del periodo.

Dichas cuentas seguirán su tramitación ordinaria, dando lugar a las correspondientes órdenes de pago por las cantidades a que asciende cada uno de los conceptos, ingresándose el importe total en la cuenta corriente de Anticipo de Tesorería. De esta forma se repondrán los fondos gastados en el periodo a que se circunscribe la cuenta mensual.

Los fondos no invertidos que, en fin de ejercicio se hallen en poder de los Centros, se utilizarán por éstos en el nuevo ejercicio para las atenciones, para las que el anticipo se concedió.

Los gastos efectuados con cargo a fondos librados como anticipos de Caja Fija, de conformidad a las presentes normas, no estarán sometidos a intervención previa.

Las provisiones de fondos se solicitarán y efectuarán a medida que se vayan utilizando los mismos y en todo caso los agentes habilitados habrán de rendir cuentas al 31 de diciembre de cada año.

5. Contabilidad y control

El seguimiento contable de los anticipos se hará en la forma prevista en la Instrucción de contabilidad para la Administración Local.

DISPOSICIONES COMUNES AL LIBRAMIENTO DE FONDOS CON CARÁCTER A JUSTIFICAR Y ANTICIPOS DE CAJA FIJA

1º - Disposición de fondos

La autorización de apertura de cuentas o cajas con la finalidad de atender pagos con carácter de pagos a justificar o anticipo de caja fija se materializará mediante decreto de Alcaldía y requerirá acreditación de la naturaleza de los gastos a realizar e informe de la Tesorera Municipal.

Las disposiciones de fondos a los que se refiere al apartado se efectuaran mediante Cheques nominativos transferencias bancarias, autorizadas por la firmas del Cajero autorizado.

Para aquellas situaciones en las que tengan que efectuarse pagos en efectivo (mercados, pequeñas adquisiciones ocasionales y otras similares se podrá disponer de fondos en efectivo.

Edited with the trial version of
Foxit Advanced PDF Editor
To remove this notice, visit:
www.foxitsoftware.com/shopping

En ningún caso podrá disponerse la realización de pagos de naturaleza distinta de los que contemple la orden de pago.

En dichas cuentas no podrá existir bajo ningún concepto, descubiertos por posibles pagos que pudieran realizarse sin existencia de fondos suficiente. Las mismas solo podrán recibir ingresos procedentes de otra cuenta del Ayuntamiento en concepto de traspaso de fondos.

BASE 27ª: GASTOS DE CARÁCTER PLURIANUAL

La autorización y el compromiso de los gastos de carácter plurianual se subordinarán al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.

Dichos gastos estarán sometidos a las limitaciones sometidas en el artículo 174 R.D 23/2004 de 5 de Marzo Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CAPITULO II: NORMAS REGULADORAS DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

BASE 28ª: RECONOCIMIENTO DE DERECHOS

Procederá al reconocimiento de derechos tan pronto como se conozca la existencia de una liquidación a favor de la entidad. A estos efectos, fiscalizada la liquidación de conformidad, se procederá a su aprobación y, simultáneamente, a su asiento en contabilidad, de conformidad con las siguientes reglas:

a) En las liquidaciones de contraído previo e ingreso directo, se contabilizará el reconocimiento del derecho cuando se aprueba la correspondiente liquidación.
b) En las liquidaciones de contraído previo de ingreso por recibo, se contabilizarán en el momento de la aprobación del padrón.
c) En las autoliquidaciones e ingresos sin contraído previo, cuando se ingrese su importe.
d) En el supuesto de subvenciones o transferencias a percibir, se reconocerá el derecho al tiempo de la concesión, salvo que estén condicionadas al cumplimiento de determinados requisitos, cuyo caso se contabilizará el compromiso de ingreso en el momento del acuerdo formal.
e) En la participación en tributos del Estado, el reconocimiento y el cobro se registrarán simultáneamente.
f) En los préstamos concertados, el reconocimiento y el ingreso efectivo se contabilizarán simultáneamente a medida que tengan lugar las sucesivas disposiciones.

En general, el reconocimiento de derechos tributarios se realizará mediante resúmenes contables, con excepción de los que resulten de la estimación de recursos.
Las liquidaciones que se generen contra los contribuyentes, contendrán tantos resúmenes como conceptos que figuren en el Presupuesto.

DERECHOS ECONÓMICOS DE BAJA CUANTÍA

Edited with the trial version of
Foxit Advanced PDF Editor
To remove this notice, visit:
www.foxitsoftware.com/shopping

No se practicarán liquidaciones cuando la cuota resultante no supere la cantidad de 6 euros salvo en determinadas circunstancias que sean apreciadas por la Concejalía de Hacienda a propuesta de la Intervención.

BASE 29ª: OPERACIONES DE TESORERIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 199 R.D. 2/2004, y previo informe de la Intervención, la Alcaldía o el Pleno conforme a lo establecido en la Base 18 podrán concertar operaciones de Tesorería para cubrir déficit temporales de liquidez.

CAPITULO III.- CONTABILIDAD

BASE 30ª: LIQUIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS

1.- Las Entidades Locales y sus organismos autónomos quedan sometidos al régimen de contabilidad pública en los términos establecidos en esta Ley (art. 200 R.D. 2/2004 TRLRHL)
2.- Corresponderá a la Alcaldía-Presidente, previo informe de la Intervención General la aprobación de la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento

BASE 31ª: PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN DE REGULARIZACIÓN O AJUSTES CONTABLES

Cuando, como consecuencia de los trabajos de investigación y recuperación contables de ejercicios cerrados, se ponga de manifiesto la necesidad de adoptar acuerdos de regularización o ajustes contables, los expedientes se someterán al siguiente procedimiento:

- Propuesta motivada y detallada
- Informe de la Intervención General
- Decreto de Alcaldía

BASE 32ª: REMANENTE DE TESORERIA

Estará integrado por la suma de fondos líquidos y derechos pendientes de cobro, deduciendo las obligaciones pendientes de pago.

El remanente de tesorería disponible para la financiación de gastos generales se determinará minorando el remanente de tesorería en el importe de los derechos pendientes de cobro que, en fin de ejercicio, se consideren de difícil o imposible recaudación y en el exceso de financiación afectada producido.

BASE 33ª: DE LOS SALDOS DE DUDOSO COBRO

Para el cálculo de los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación se seguirá lo establecido en el art.193 Bis del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el TR ley Reguladora de Haciendas Locales, modificación introducida por la Ley 27/2013, 27 de diciembre, Ley de Racionalización y sostenibilidad de la

Edited with the trial version of
Foxit Advanced PDF Editor
To remove this notice, visit:
www.foxitsoftware.com/shopping

Administración Local y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 101 y ss. del precitado R.D. 500/1990; y que se resumen en los siguientes criterios:

1.-Fijación de un porcentaje mínimo a tanto alzado: donde adoptaríamos un criterio de Antigüedad del derecho de acuerdo con la siguiente escala:

Criterio art 193 Bis RD Legislativo 2/2004	
Ejercicio corriente	0%
Ejercicio 2017 y 2016	25%
Ejercicio 2015	50%
Ejercicio 2014 y 2013	75%
Ejercicios anteriores	100%

2.-Análisis individualizado, en el que respetando siempre el mínimo anterior se hará un estudio individualizado entre otros, de las transferencias corrientes y de capital y subvenciones analizando la procedencia de las mismas, y efectuar la revisión de los tipos de transferencias y subvenciones que se encuentren pendientes de recibir, comprobando si la Excma. Diputación de Málaga tiene en su poder documentación suficiente que garantice el cobro de las mismas en un periodo de tiempo razonable. En principio, no se propondrían ajustes por estos motivos, salvo que se llegara a la conclusión de que no es posible el cobro de la misma.

Si el remanente de tesorería fuera positivo, podrá constituir fuente de financiación de modificaciones de crédito en el ejercicio siguiente.

CAPITULO IV.- TESORERIA MUNICIPAL

BASE 34ª: TESORERÍA MUNICIPAL:

1) Constituye la Tesorería Municipal el conjunto de recursos financieros, sea dinero, valores o créditos del Ayuntamiento y de sus Organismos Autónomos, tanto por operaciones presupuestarias como no presupuestarias.
2) La Tesorería Municipal se regirá por el principio de caja única y por lo dispuesto en los artículos 194 a 199 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en cuanto le sea de aplicación, por las normas del Título V de la Ley General Presupuestaria.
3) Las funciones de la Tesorería serán las determinadas en el artículo 5 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, y en el artículo 196 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se Apruebe el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
4) La gestión de los fondos garantizará, en todo caso, la obtención de la máxima rentabilidad, asegurando siempre la inmediata liquidez para el cumplimiento de las obligaciones en sus respectivos vencimientos temporales.
5) Se podrán concertar los servicios financieros con entidades de crédito y ahorro, conforme al artículo 197 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, mediante la apertura de los siguientes tipos de cuentas:
    a. Cuentas operativas de ingresos y gastos.
    b. Cuentas restringidas de recaudación.
    c. Cuentas restringidas de pagos.

Edited with the trial version of
Foxit Advanced PDF Editor
To remove this notice, visit:
www.foxitsoftware.com/shopping

d. Cuentas financieras de colocación de excedentes de Tesorería.

BASE 35ª: SOBRE EL PLAN DE TESORERÍA

Corresponde al Tesorero elaborar el Plan de Tesorería, que será aprobado por el Alcalde-Presidente.

El Plan de Tesorería considerará aquellos factores que faciliten una eficiente y eficaz gestión de la Tesorería Municipal y recogerá necesariamente la prioridad de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.

La gestión de los recursos líquidos se llevará a cabo con criterios de obtención de la máxima rentabilidad, asegurando en todo caso la inmediata liquidez para el cumplimiento de las obligaciones en sus vencimientos temporales.

TITULO IV.- GASTOS DE PERSONAL

CAPITULO I.- NORMAS GENERALES

BASE 36ª: GASTOS DE PERSONAL

1.- La aprobación de la plantilla y de la relación de puestos de trabajo por el Pleno supone la aprobación del gasto dimanante de las retribuciones básicas y complementarias tramitándose por el importe correspondiente a los puestos de trabajo efectivamente ocupados, el correspondiente documento “AD”
2.- Las nóminas mensuales cumplirán la función de documento “O”, que se elevarán a la Presidencia para su comprobación en forma de relaciones.
3.- El nombramiento de funcionarios y la contratación de personal laboral originará la tramitación sucesivos documentos “AD” por importe igual al de las nóminas que se prevean satisfacer en el ejercicio.
4.- Las cuotas de la Seguridad Social originarán la tramitación de un documento “AD” por importe igual a las cotizaciones previstas. Las posibles variaciones originarán documentos complementarios o inversos de aquel.
5.- Por el resto de los gastos del Capítulo I del Presupuesto, sin son obligatorios y conocidos, se tramitará el correspondiente documento “AD”. Si fueran variables, se gestionarán de acuerdo con las normas generales.

BASE 37ª: NOMINAS

1.- El pago de toda clase de retribuciones a los funcionarios y demás personal de este Ayuntamiento se efectuará mediante nómina mensual.
2.- Todas las nóminas se confeccionarán, divididas en las secciones correspondientes a los distintos servicios que aparecen en el Presupuesto.

Edited with the trial version of
Foxit Advanced PDF Editor
To remove this notice, visit:
www.foxitsoftware.com/shopping

BASE 38ª: ANTICIPOS Y PRÉSTAMOS REINTEGRABLES A FUNCIONARIOS Y PERSONAL LABORAL

1.- Se concederán anticipos reintegrables a los funcionarios y personal laboral conforme a lo establecido en el Convenio Colectivo
2.- La concesión de anticipos se hará por resolución de la Presidencia
3.- A la extinción o suspensión de la relación de servicio con el Ayuntamiento vendrá obligado el personal afectado al reintegro del importe pendiente de reembolso en el plazo máximo de un mes

CAPITULO II.- NORMAS SOBRE PERSONAL FUNCIONARIO

BASE 39ª: PERSONAL FUNCIONARIO

1.- La cuantía de los diferentes conceptos retributivos a percibir por el personal funcionario se ajustará a las siguientes normas:

a) El sueldo, trienios y pagas extraordinarias que correspondan a los diversos grupos de clasificación con arreglo a la Ley 30/1984, se percibirán en las cuantías señaladas a efecto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018.
b) El complemento de destino será el correspondiente al nivel del puesto de trabajo que desempeñe el funcionario, de acuerdo al RPT aprobado por la Corporación y su cuantía mensual vendrá igualmente determinada por la fijada al efecto por la Ley de Presupuesto del Estado para cada ejercicio correspondiente
c) El complemento específico queda fijado en las cuantías establecidas por el Pleno Municipal en el mismo acto de aprobación del Presupuesto.

2.- Las gratificaciones tendrán carácter excepcional y para su tramitación deberá constar expresamente en el expediente la autorización concreta de la Presidencia o Concejal en quien delegue para la realización del servicio de que se trate; así como previa fiscalización del gasto por el servicio de Intervención.

3.- La plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Casabermeja para cada ejercicio se aprueba conjuntamente con el Presupuesto; de conformidad a lo señalado en el artículo 167 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de abril, figura en el correspondiente Anexo del Presupuesto.

CAPITULO III.- NORMAS SOBRE PERSONAL LABORAL

BASE 40ª: PERSONAL LABORAL

Edited with the trial version of
Foxit Advanced PDF Editor
To remove this notice, visit:
www.foxitsoftware.com/shopping

1.- Figura unida al presupuesto la plantilla y cuadro de puestos de trabajo del personal laboral, con la cuantía individual de las retribuciones correspondientes a cada puesto.

2.- El personal laboral gozará de las mismas indemnizaciones por razón de servicio que los funcionarios municipales, ajustándose a los grupos en función de la equiparación de puestos contenidos en el Acuerdo Colectivo.

CAPITULO IV.- NORMAS SOBRE PERSONAL EVENTUAL CONTRATADO E INTERINO

BASE 41ª: PERSONAL EVENTUAL, CONTRATADO E INTERINO

Durante la vigencia del Presupuesto, se cubrirán en caso de necesidad justificada, con personal interino las vacantes de plantilla de funcionarios, efectuándose la provisión de puestos de trabajo y cese en los mismos de conformidad a la normativa en vigor y siempre que se haya publicado la Oferta de Empleo Público.

Percibirán sus retribuciones como cargo a las consignaciones de los respectivos créditos en que figure el puesto vacante a cubrir interinamente.

Igualmente se procederá en los supuestos de cobertura de puestos de trabajo vacantes en el personal laboral, a través de la contratación temporal de acuerdo a su normativa específica, previa publicación de la Oferta de Empleo Público.

En consecuencia el personal contratado al efecto percibirá sus retribuciones con cargo a la partida en que figure el puesto vacante.

CAPITUO V: RETRIBUCIONES E INDEMNIZACIONES DE LOS MIEMBROS DEL CORPORACIÓN

BASE 42ª: RETRIBUCIONES E INDEMNIZACIONES DE LOS MIEMBREOS DE LA CORPORACION

1.- Las retribuciones e indemnizaciones de miembros de la Corporación serán las siguientes:

La retribución bruta anual al cargo será la que figura en el anexo de Personal.

Retribuciones miembros Corporación con dedicación preferente o exclusiva:

Las citadas retribuciones se abonarán junto las que correspondan por razón de derechos amparados en la legislación vigente.
Las obligaciones reconocidas por tal concepto se cargarán en la aplicación presupuestaria cuya clasificación económica a nivel de partida es la 100.00.

Dietas por Asistencia:

Edited with the trial version of
Foxit Advanced PDF Editor
To remove this notice, visit:
www.foxitsoftware.com/shopping

Las dietas por asistencia serán a lo largo de 2018 las establecidas en los oportunos acuerdos plenarios.
En el caso de creación de Comisiones o Tribunales, en el acuerdo de creación se deberá de especificar el trato que se le da a las dietas.

Asignación y Dietas de Miembros de la Corporación:

Los miembros de la Corporación en el ejercicio de sus funciones podrán utilizar vehículos propios o servicios públicos, y en ambos casos estarán a la normativa establecida en el Presupuesto para los Funcionarios Municipales
Dietas y Gastos de Viaje:

La normativa de obligado cumplimiento sobre indemnizaciones por razón del servicio, la constituye el Real Decreto 462/02, de 24 de Mayo, asimilándose los Funcionarios y Personal Laboral y Cargos Públicos de esta Corporación a la que se establezca para los Funcionarios de la Administración del Estado, que es de 0,19€/Km.

TITULO V.- SUBVENCIONES

CAPITULO ÚNICO.- PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS Y SUBVENCIONES

BASE 43ª: AYUDAS Y SUBVENCIONES PÚBLICAS

En principio se tendrá en cuenta lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo sea estatal o autonómica.

1) La presente Base es de aplicación a toda disposición sin contraprestación de fondos públicos realizada por el Ayuntamiento a favor de personas o Entidades Públicas o Privadas para fomentar una actividad de utilidad o interés público.

2) Tendrá la consideración de beneficiario de la subvención el destinatario de los fondos públicos que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitime su concesión.

Son obligaciones del beneficiario de la ayuda:

a) Realizar la actividad que fundamente la concesión de subvención y acreditar su realización así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.
b) El sometimiento a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento y a las de control financiero que corresponden a la Intervención Municipal.
c) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración o Entes Públicos.

Edited with the trial version of
Foxit Advanced PDF Editor
To remove this notice, visit:
www.foxitsoftware.com/shopping

3) Las subvenciones se otorgarán bajo los principios de publicidad concurrencia y objetividad. No será necesaria publicidad cuando las ayudas o subvenciones tengan asignación nominativa en el Presupuesto General.

Las bases reguladoras de la concesión contendrán como mínimo:

a) Definición del objeto de la subvención
b) Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la ayuda y forma de acreditarlos
c) Plazo y forma de justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos
d) Obligación de beneficiario a facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas
e) Posibilidad de revisión de las subvenciones concedidas por alteración de las condiciones que se tuvieran en cuenta para su otorgamiento.

4) Los beneficiarios de la Subvención habrán de acreditar previamente al cobro que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social; de conformidad con lo establecido en la legislación vigente; así como estar al corriente con la Hacienda Municipal.

TITULO VI: PROCEDIMIENTO ESPECIAL EN MATERIA DE GASTOS

BASE 44ª: GASTOS DE INVERSIÓN. OBRAS

1. La autorización de gastos de primer establecimiento, y los de reposición en infraestructura y bienes destinados al uso general o asociada al funcionamiento de los servicios, precisará de la tramitación del expediente que proceda, al que se incorporará, en todo caso, la siguiente documentación:

    a) El proyecto, que deberá referirse, necesariamente, a obras completas, entendiéndose por tales las susceptibles de ser entregadas al uso general o al servicio correspondiente, sin perjuicio de ulteriores ampliaciones de que posteriormente puedan ser objeto, comprenderá todos y cada uno de los elementos que sean precisos para le ejecución de la obra. Cuando una obra admita fraccionamiento, podrán redactarse proyectos independientes relativos a cada una de sus partes, siempre que éstas sean susceptibles de utilización independiente en el sentido del uso general o del servicio, o puedan ser sustancialmente definidas y preceda autorización administrativa que funde la conveniencia del referido fraccionamiento. Comprenderá:

        - Memoria, que considerará las necesidades a satisfacer y los factores de todo orden a tener en cuenta.
        - Los planos de conjunto y de detalle necesario para la perfecta definición de la obra.
        - El pliego de prescripciones técnicas particulares, donde se hará la descripción de las obras y se regulará su ejecución.

Edited with the trial version of
Foxit Advanced PDF Editor
To remove this notice, visit:
www.foxitsoftware.com/shopping

- ❖ Un programa de posible desarrollo de los trabajos en tiempo y coste óptimo de carácter indicativo.
- ❖ Procedimiento que se estima más adecuado para la ejecución de las obras: mediante contrata o directamente por la Administración.
- ❖ El presupuesto con expresión de los precios unitarios descompuestos, estados de ubicaciones o mediciones y los detalles precisos para su valoración.

b) Propuesta de aplicación presupuestaria
c) En el supuesto de que la actuación comporte compromisos de inversión para ejercicios futuros, deberá constar informe favorable del Interventor relativo al cumplimiento de lo establecido en la normativa sobre gastos plurianuales.

2. Con excepción de los supuestos singulares legalmente previstos, o en aquellos en que la cuantía no exceda de 3.000 € en los expedientes de procedimiento negociado deberá quedar constancia de que, previamente a la adjudicación, se ha consultado, al menos, a tres empresas.

3. Podrán ejecutarse las obras de inversión o de reposición antes enumeradas, así como las de mera conservación, directamente por la Entidad en aquellos supuestos en que su ejecución por este sistema suponga una mayor celeridad, extremo que habrá de justificarse en el expediente.

4. A la finalización de las obras se procederá a su recepción, distinguiendo:

A) Ejecutadas mediante contrato: Dentro del mes siguiente a su terminación se procederá a la recepción, a la que concurrirán un facultativo designado por la Corporación, el facultativo encargado de la dirección de las obras, el contratista y el representante de la Intervención de la Entidad en cuanto se trate de obras cuyo importe exceda de 300.000 € y potestativa en los restantes casos, pudiendo delegar tal atribución.

El representante de la Intervención concurrirá asistiendo de un facultativo.
Del acto de la recepción se dará cuenta a la Intervención General con una antelación mínima de veinte días.

B) Obras ejecutadas por la propia Administración

Una vez terminadas serán objeto de reconocimiento y comprobación por un facultativo designado al efecto y distinto del director de ellas, con la concurrencia de un representante de la Intervención General, debidamente asistido, en forma obligatoria para las de coste superior a 30.000 € y potestativa en los restantes casos pudiendo delegar tal atribución.
Los trabajos ordinarios y permanentes de conservación no estarán sujetos a este trámite.

BASE 45ª: PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO PARA LA APROBACIÓN DE DETERMINADOS GASTOS

Edited with the trial version of
Foxit Advanced PDF Editor
To remove this notice, visit:
www.foxitsoftware.com/shopping

1. La realización de gastos cuya cuantía no supere el importe de 3.000 euros, podrá autorizarse y comprometerse mediante expediente simplificado a través de un único documento en el que se recojan las distintas fases del procedimiento de contratación (propuesta de gasto, certificado de existencia crédito, propuesta de adjudicación y decreto de disposición)
2. Cuando se trate de suministros menores de cuantía inferior a 3.000 € a los únicos efectos de control de gastos, se establece el siguiente procedimiento:

   - ❖ Por parte de los Concejales previa petición de los responsables del servicio o centro gestor, se solicitará de la Oficina de Compras la adquisición del material correspondiente.

   - ❖ La oficina de compras, una vez realizadas las gestiones oportunas con los proveedores municipales, remitirá expediente simplificado al Negociado de contabilidad a los efectos de determinación de suficiencia de crédito

Por el Interventor, una vez aplicada la correspondiente retención, se remitirá el documento de autorización y compromiso al Concejal Delegado de Hacienda, quien dispondrá o no la adquisición.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA: Los efectos declarados inútiles o residuos podrán ser enajenados directamente sin sujeción a subasta, cuando así lo acuerde el Alcalde y su importe calculado no exceda de 1.200 €

SEGUNDA: No tendrán carácter de inventariables y, en consecuencia, no serán contabilizados como inmovilizado, los bienes que, aun cumpliendo alguna de las características propias de los gastos de inversión (no ser fungibles, duración superior al año susceptibles de inclusión en inventario y no reiterativos) su coste de adquisición sea inferior a 300 €. No obstante, en atención a circunstancias, la Secretaría y la Intervención Municipal podrán determinar la necesidad y oportunidad de su registro y contabilidad en el inmovilizado material.

TERCERA: Las modificaciones efectuadas sobre el Presupuesto prorrogado se consideran incluidos en los créditos iniciales sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a los dispuesto en los artículos 177, 178 y 179 del citado R. D. 2/2004 de esta Ley y hasta la entrada en vigor del nuevo presupuesto.
La prorroga no afectará a los créditos para servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o que estén financiados con crédito u otros ingresos específicos o afectados.

En Casabermeja, a fecha de firma digital al margen.

EL ALCALDE

Fdo: Antonio Artacho Fernández

Edited with the trial version of
Foxit Advanced PDF Editor
To remove this notice, visit:
www.foxitsoftware.com/shopping

INFORME DE INTERVENCIÓN

PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CASABERMEJA PARA EL EJERCICIO 2018.

I.- LEGISLACIÓN APLICABLE

A) Legislación específica de Régimen Local:

- *Constitución Española (Artículo 135)*
- *Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. (LBRL).*
- *Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo. (TRLRHL).*
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
- *Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.*
- *Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/88, en materia de presupuestos.*
- *Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales,* modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo
- Orden HAP/1783/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local y 1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Simplificado de Contabilidad Local y se modifica la Instrucción del modelo básico de contabilidad local aprobada por orden EHA/4040/2004, de 23 de noviembre.
- *EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local y, en su caso, Orden EHA/4042/2004, de 23 de noviembre por la que se aprueba la Instrucción del modelo Simplificado de Contabilidad Local.*
- B) Legislación supletoria del Estado:
- *Ley 47/2003, de 26 de noviembre, por el que se aprueba la Ley General Presupuestaria. (LGP).*
- *Leyes Anuales de Presupuestos Generales del Estado y demás disposiciones concordantes.*

Edited with the trial version of
Foxit Advanced PDF Editor
To remove this notice, visit:
www.foxitsoftware.com/shopping

II.- EL PRESUPUESTO GENERAL

1.- **El Presupuesto General de la Entidad** constituye la expresión cifrada conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la Entidad y sus Organismos Autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio; así como de las previsiones de ingresos y gastos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local.

2.- Las Entidades Locales elaborarán y aprobarán **anualmente** un Presupuesto General, en el que se **integrarán**:

a) El Presupuesto de la propia Entidad.

b) Los de los Organismos Autónomos dependientes de la misma.

c) Los estados de previsión de gastos e ingresos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local.

3.- El Presupuesto General **contendrá** para cada uno de los Presupuestos que en él se integren:

a) Los estados de gastos, en los que se incluirán con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.

b) Los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

c) Asimismo, incluirán las Bases de Ejecución del Presupuesto.

4.- Al Presupuesto General se unirán como **anexos**:

a) Los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las Sociedades Mercantiles de cuyo capital social sea titular único o partícipe mayoritario la Entidad Local.

b) El estado de consolidación del Presupuesto de la propia Entidad con el de todos los Presupuestos y estados de previsión de sus Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles.

c) Los planes de inversión y sus programas de financiación que, en su caso y para un plazo de cuatro años, pueden formular los Municipios y demás Entidades Locales de ámbito supramunicipal.

5.- Los Presupuestos se ajustarán a la estructura establecida por la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

6.- La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, de acuerdo con los principios derivados del Pacto de Estabilidad y Crecimiento, incluidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

Se entiende por **estabilidad presupuestaria** la situación de equilibrio o de superávit estructural computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, y en las condiciones establecidas para cada una de las Administraciones Públicas.

Edited with the trial version of
Foxit Advanced PDF Editor
To remove this notice, visit:
www.foxitsoftware.com/shopping

Se entiende por **sostenibilidad financiera** la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública conforme a lo establecido en la LOEPSF y en la normativa europea.

La consecución de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera se regirá por los siguientes principios:

a) **Principio de Plurianualidad.** *La elaboración de los presupuestos se enmarcará en un marco presupuestario a medio plazo, compatible con el principio de anualidad por el que se rigen la aprobación y ejecución de los Presupuestos.*

b) **Principio de Transparencia.** *La contabilidad de las Administraciones Públicas, así como sus Presupuestos y Liquidaciones deberán contener información suficiente y adecuada que permita verificar su situación financiera, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera y la observancia de los requerimientos acordados en la normativa europea en esta materia.*

c) **Principio de Eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.** *Las políticas de gastos públicas deben establecerse teniendo en cuenta la situación económica, los objetivos de la política económica y el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y se ejecutarán mediante una gestión de los recursos públicos orientada por la eficacia, eficiencia y calidad, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión del sector público.*

d) **Principio de Responsabilidad:** El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como las que se provoquen o contribuyan a producir el incumplimiento de los compromisos asumidos por España de acuerdo con la normativa europea, motivará que se asuman, en la parte que les sea imputable, las responsabilidades que tal incumplimiento hubiese motivado.

e) ***Principio de Lealtad Institucional****: Las Administraciones Públicas se adecuarán, en sus actuaciones, al principio de lealtad institucional.*

III.- TRAMITACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

1.- El Presupuesto de cada uno de los Organismos Autónomos, integrante del General, propuesto inicialmente por el órgano competente de los mismos, será remitido a la Entidad Local de la que dependan antes del 15 de septiembre de cada año, acompañado de la documentación señalada en el artículo 168.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Las **sociedades mercantiles**, incluso de aquéllas en cuyo capital sea mayoritaria la participación de la entidad local, remitirán a ésta, antes del día 15 de septiembre de cada año, sus previsiones de gastos e ingresos, así como los programas anuales de actuación, inversiones y financiación para el ejercicio siguiente.

2.- El Anteproyecto, confeccionado por la Intervención, servirá de base para la formación del Proyecto.

3.- El Proyecto de Presupuesto General lo formará el Presidente de la Entidad, sobre la base de los Presupuestos y Estados de previsión a que se refiere el punto 2 del apartado II.

Al mismo habrá de unirse la documentación señalada en el artículo 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

Edited with the trial version of Foxit Advanced PDF Editor
To remove this notice, visit: www.foxitsoftware.com/shopping

- *Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.*

- *Liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida al menos a seis meses del mismo.*

- *Anexo de Personal de la Entidad Local.*

- *Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.*

- *Informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del Presupuesto.*

4.- Tramitación del expediente: Fases

a) Elevación al Pleno. El Proyecto de Presupuesto General, informado por el Interventor y con los anexos y documentación complementaria, será remitido por el Presidente al Pleno de la Corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución. (art. 168.4 TRLRHL y art. 18.4 R.D. 500/90).

b) Aprobación inicial del Presupuesto por el Pleno de la Corporación (art. 22.2.e) LBRL), por **mayoría simple** de los miembros presentes *(art. 47.1 LBRL).*

El acuerdo de aprobación que será único, habrá de detallar los Presupuestos que integran el Presupuesto General, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente. (art. 168.5 TRLRHL).

Asimismo, deberá hacerse constar en acta, la aprobación expresa de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

c) Información pública por espacio de quince días hábiles, en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. *(art. 169.1 TRLRHL y art. 20.1 R.D. 500/90).*

Procédase a la publicación del expediente en el Portal de Transparencia de esta Corporación.

d) Resolución de todas las reclamaciones presentadas. El Pleno dispondrá para resolverlas de un plazo de un mes. *(art. 169.1 TRLRHL y art. 20.1 R.D. 500/90).*

e) Aprobación definitiva. El Presupuesto General se considerará definitivamente aprobado si al término del período de exposición no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente. *(art. 169.1 TRLRHL y art. 20.1 R.D. 500/90).*

La aprobación definitiva del Presupuesto General por el Pleno de la Corporación habrá de realizarse antes del 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que debe aplicarse.

Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el Presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 177, 178 y 179 del TRLRHL y hasta la entrada en vigor del nuevo Presupuesto. (art. *169.6 TRLRHL y art. 21.1 R.D. 500 /90).*

Edited with the trial version of
Foxit Advanced PDF Editor
To remove this notice, visit:
www.foxitsoftware.com/shopping

f) <u>Publicación.</u> El Presupuesto General definitivamente aprobado será insertado en el Boletín Oficial de la Corporación, si lo tuviere y, resumido por capítulos de cada uno de los Presupuestos que lo integren, en el de la Provincia. (*art. 169.3 TRLRHL y art. 20.3 R.D. 500/90).*

<u>g) Remisión del expediente y entrada en vigor</u>. Del Presupuesto General definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma. La remisión se realizará simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Provincia. (*art. 169.4 TRLRHL y art. 20.4 R.D. 500/90).*

El Presupuesto General entrará en vigor en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en la forma prevista en el art. 169.3 del TRLRHL y en el art. 20.3 del R.D. 500/90. *(art. 169.5 TRLRHL).*

IV.- ANÁLISIS ECONOMICO-FINANCIERO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Real Decreto 500/90, en relación con el artículo 168 del TRLRHL, se emite el presente **<u>informe</u>** para su incorporación al expediente de Presupuesto General de la Entidad para 2017 :

A) PROYECTO DE PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE CASABERMEJA PARA 2018

El Proyecto que se presenta a informe de esta Intervención cuyo contenido y resumen a nivel de capítulos aparece detallado en **ANEXO I**, presenta el siguiente resumen:

Presupuesto de **INGRESOS: 3.870.251,94 €**

Presupuesto de **GASTOS 3.870.251,94 €**

B) BASES DE CÁLCULO

Los **criterios o factores** que se han considerado para estimar los ingresos y cuantificar los créditos presupuestarios son los siguientes:

1.- ***<u>Estimación de los recursos económicos</u>***. Se **han realizado tomando como base la propuesta realizada por la Alcaldía,** teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- *Las previsiones de derechos a liquidar para 2018.*
- *La modificación de las tarifas y tipos impositivos llevada a cabo en las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2018*
- *Los compromisos de aportación de otras Administraciones Públicas, Instituciones y Empresas Privadas.*

<u>2.- Cuantificación de los créditos presupuestarios</u>. Se ha realizado en función de las siguientes **premisas**:

Edited with the trial version of
Foxit Advanced PDF Editor
To remove this notice, visit:
www.foxitsoftware.com/shopping

- *La valoración de la Plantilla presupuestaria por la Unidad de Personal y esta Intervención, de conformidad con lo establecido en Convenios reguladores de las retribuciones del personal del Ayuntamiento que, sin ser contrarios a la normas de ámbito superior, fueran de aplicación.*

- *Los compromisos adquiridos con Terceros, mediante contratos, convenios, pactos o acuerdos.*

- *La cuantificación de necesidades de bienes corrientes y servicios facilitadas por las diferentes Concejalías Delegadas.*

C.- NIVELACIÓN PRESUPUESTARIA

El Proyecto de Presupuesto del Ayuntamiento se presenta NIVELADO en sus estados de gastos e ingresos.

D.- ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

El análisis de la Estabilidad Presupuestaria se realiza en un Informe Independiente dado la complejidad de esta materia remitiéndose este informe a lo que allí se diga.

Examinada la documentación que integra el expediente:

- *Estados de ingresos y gastos del Presupuesto del Ayuntamiento para 2018*
- *Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento del Ejercicio de 2016*
- *Avance de la Liquidación del Presupuesto del Ejercicio de 2017*
- *Anexo de personal.*
- *Estado de la Deuda.*
- *Anexo de Inversiones.*

Esta Intervención tiene a bien INFORMAR:

1º.-_Que el Proyecto de Presupuesto del Ayuntamiento de Casabermeja, para el Ejercicio de 2017 se presenta **NIVELADO** en sus estados de gastos e ingresos por un importe total de **2.361.129,97 Euros**..

2º.-_Que el órgano competente para su aprobación inicial es el **Pleno** de la Corporación, con el quórum de **"mayoría simple",** a propuesta de la Alcaldía, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda

3º.- Que el procedimiento a seguir para su aprobación es el descrito en el **apartado III** de este informe.

4º.- Que con la aprobación del Presupuesto se entiende aprobada la **Plantilla Presupuestaria y las Bases de Ejecución del Presupuesto que se unen como Anexos.**

5º.- En relación con la aprobación de la Masa Salarial: el artículo 103.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, introducido por la Ley 27/2013,

Edited with the trial version of
Foxit Advanced PDF Editor
To remove this notice, visit:
www.foxitsoftware.com/shopping

de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local señala que las Corporaciones locales aprobarán anualmente la masa salarial del personal laboral del sector público local respetando los límites y las condiciones que se establezcan con carácter básico en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

La masa salarial aprobada será publicada en la sede electrónica de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia en el plazo de 20 días.

En consecuencia, **SE INFORMA FAVORABLEMENTE el Proyecto de Presupuesto del AYUNTAMIENTO DE CASABERMEJA para 2018 condicionado al cumplimiento de lo especificado en el Informe sobre el cumplimiento de Estabilidad Presupuestaria y Regla de Gasto correspondiente a la elaboración de un Plan económico-Financiero.**

En Casabermeja a 15 de Noviembre de 2017

LA SECRETARIA- INTERVENTORA

Fdo.: Dª Marina Vázquez Montañez

Edited with the trial version of
Foxit Advanced PDF Editor
To remove this notice, visit:
www.foxitsoftware.com/shopping

INFORME DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN de evaluación del cumplimiento del OEP, Regla del Gasto y Límite de la deuda en el Proyecto de Presupuesto General de la Entidad Ejercicio 2018

1. NORMATIVA REGULADORA

- *Constitución Española (Artículo 135)*
- *Reglamento (CE) Nº 2223/96 del Consejo de la Unión Europea, de 25 de junio de 1996, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 95)*
- *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales*
- *Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera*
- *Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales*
- *Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/88, en materia de presupuestos (RP)*
- *Orden de 20 de septiembre de 1989, por la que se establece la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales (OEP)*
- *Orden de 1 de octubre de 2012, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*
- *Bases de Ejecución del Presupuesto (BEP)*

2. DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE

a) Proyecto de Presupuesto General de la Entidad Ejercicio 2.018, integrado por los presupuestos de la Corporación.

b) Documentación complementaria del Presupuesto.

Edited with the trial version of
Foxit Advanced PDF Editor
To remove this notice, visit:
www.foxitsoftware.com/shopping

3. INFORME

El objetivo de estabilidad presupuestaria viene expresado en términos de contabilidad nacional; es decir, *se aplican los criterios metodológicos del Sistema europeo de cuentas (SEC 2010).* Para determinar el cumplimiento del OEP en el **Proyecto de Presupuesto General de la Entidad Ejercicio 2018**, se hace necesario establecer la equivalencia entre el saldo del presupuesto por "operaciones no financieras" y el saldo de contabilidad nacional (capítulos I a VII).

Los **AJUSTES** que se van a realizar, *como consecuencia de las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional*, se refieren a los siguientes supuestos:

a) **Diferencias de ejecución en el Presupuesto de gastos**. Responden al grado de realización que se estima del gasto (ORN)

- Base de cálculo: Liquidación del Presupuesto del último ejercicio (utilizaremos año 2016), dado que el presupuesto 2017 no estará liquidado hasta Marzo.
- Justificación del ajuste: La serie de estadísticas municipales de "ejecución del presupuesto de gastos" por operaciones corrientes, ponen de manifiesto la existencia de "ahorros" (créditos no gastados en el ejercicio)
- Valoración: Estos créditos no se considerarán gastos en contabilidad nacional (criterios SEC 95)

b) **Diferencias de ejecución en el Presupuesto de ingresos**. Responden al grado de realización que se estima del ingreso (DRN)

- Base de cálculo: Liquidación del Presupuesto del último ejercicio (utilizaremos año 2016-2015-2014)
- Justificación del ajuste: La serie de estadísticas municipales de "ejecución del presupuesto de ingresos" y el análisis de las bases utilizadas para la cuantificación de las previsiones de ingresos por operaciones corrientes, ponen de manifiesto la existencia de "incumplimientos" y su inadecuada justificación
- Valoración: Estos excesos de previsión no se considerarán ingresos en contabilidad nacional (criterios del SEC 95)

I.-La evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria presenta los siguientes resultados:

Edited with the trial version of
Foxit Advanced PDF Editor
To remove this notice, visit:
www.foxitsoftware.com/shopping

EQUIVALENCIA ENTRE EL SALDO DEL PRESUPUESTO Y EL SALDO DE CONTABILIDAD NACIONAL

CONCEPTOS		2018
1	Ingresos no financieros (capítulos 1 a 7)	3.046.686,34
2	Gastos no financieros (capítulos 1 a 7)	3.611.422,32
3	**Superávit (+) ó déficit (-) no financiero del Presupuesto (1-2)**	**-564.735,98**
4	**Ajustes**	**108.865,06**
	- Gastos (ver anexo I)	-108.552,62 €
	Ingresos (ver anexo I)	**217.417,68**
5	**Capacidad (+) ó necesidad (-) de financiación (3+4)**	**-455.870,92**
En porcentaje de Ingresos no financieros (5/1)		**15**

Conclusión: El Proyecto de Presupuesto de la Corporación Ejercicio 2018 **INCUMPLE el objetivo de estabilidad presupuestaria** (Necesidad de Financiación), en **455.870,92€,** por lo que se deberá redactar un Plan Económico-financiero, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
El incumplimiento se deduce de la Inversión prevista para el Proyecto de Abastecimiento de Agua conjunta del Ayuntamiento de Almogia y Casabermeja que es financiado por operación de préstamo bancario.

2. REGLA DE GASTO

La **variación del gasto computable de Corporación Local no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto** de medio plazo de la economía española. Esta tasa será calculada por el Ministerio de Economía y Competitividad de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa y será publicada en el informe de situación de la economía española al que se refiere el artículo 15.5 de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y **será tenida en cuenta por la Corporación Local en la elaboración de su Presupuesto**

Se entiende por gasto computable, a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las

Edited with the trial version of
Foxit Advanced PDF Editor
To remove this notice, visit:
www.foxitsoftware.com/shopping

Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

Cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente.

Cuando se aprueben cambios normativos que supongan disminuciones de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se produzcan las disminuciones de recaudación deberá disminuirse en la cuantía equivalente.

Los ingresos que se obtengan por encima de lo previsto se destinarán íntegramente a reducir el nivel de deuda pública.

Según lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera las Corporaciones Locales **aprobarán**, en sus respectivos ámbitos, un **límite máximo de gasto no financiero**, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, **que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos**.

El límite de crecimiento de la Regla del Gasto para el año 2.018 es del 2,4%. De acuerdo con esta regla, el Límite máximo de Gasto no Financiero que el Ayuntamiento puede realizar en 2018 , es de **2.361.129,97€,** y este es el que tiene que ser aprobado por la Corporación .

CÁLCULO DEL GASTO COMPUTABLE		
		Presupuesto Año 2016 Obligaciones Reconocidas o Previsión de OR
	(+) Capítulo 1: Gastos de personal	1.164.951,25€
	(+) Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	881.936,17€
	(+) Capitulo 3: Gastos financieros	14.677,86 €
	(+) Capítulo 4: Transferencias corrientes	304.652,66€
	(+) Capítulo 5: Fondo de Contingencia	0,00 €
	(+) Capítulo 6: Inversiones	656.117,75€
	(+) Capítulo 7: Transferencias de capital	880,63€
	Suma de Gastos no Financieros (Cap 1 a 7):	**3.023.216,32€**
	(-) Intereses de la deuda computados en capítulo 3 de gastos financieros	1.520,46 €
1	**Empleos no Financieros (Cap 1 a 7)- Interese de la deuda:**	**3.021.695,86 €**
2	**(+/-) Ajustes según SEC**	-99.435,17€
3	**(-) Gastos financiados con fondos finalistas prodedente de otras AAPP´s**	648.386,65€
4	**(-) Pagos por transferencias y otras operaciones internas a otras entidades que integran la Corporación LocaL (-)GASTOS INVERS. FINANCIERAM. SOSTENIBLES**	15.508,72
	(a) Total Gasto Computable(a=1+2-3-4)	2.258.365,32€

Edited with the trial version of
Foxit Advanced PDF Editor
To remove this notice, visit:
www.foxitsoftware.com/shopping

	(b)Tasa de referencia de crecimiento del PIB para el año 2017	2,10%
	(c) Gasto computable incrementado por la tasa de referencia B)Tasa de referencia de crecimiento del PIB para el año 2017 C)Gasto computable incrementado por la tasa de referencia	2.258.365,32€ 2,10% **2.305.790.99€**
5	(+) Cambios Normativos que supongan incrementos permanentes de la recaudación (Potestativo)Art 12.4 LOEPSF: IBI	0,00€
6	(-) Cambios Normativos que supongan decrementos permanentes de la recaudación (Obligatorio)Art 12.4 LOEPSF	0,00
	(d) LIMITE DE LA REGLA DE GASTO (c+5-6)+TASA REFERENCIA PARA 2018…2,4%	**2.361.129,97€**

CÁLCULO DEL GASTO COMPUTABLE

		Presupuesto Año 2018
	(+) Capítulo 1: Gastos de personal	1.331.983,26 €
	(+) Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	700.081,22€
	(+) Capitulo 3: Gastos financieros	5.350,00€
	(+) Capítulo 4: Transferencias corrientes	354.998,55 €
	(+) Capítulo 6: Inversiones	1.218.009,29 €
	(+) Capítulo 7: Transferencias de capital	1.000,00 €
	Suma de Gastos no Financieros (Cap 1 a 7):	**3.611.422,32€**
	(-) Intereses de la deuda computados en capítulo 3 de gastos financieros	4.350,00 €
7	**Empleos no Financieros (Cap 1 a 7)- Interese de la deuda:**	**3.607.072,32 €**
8	**(+/-) Ajustes según SEC**	+108.552,62€
9	**(-) Gastos financiados con fondos finalistas prodedente de otras AAPP´s**	-543.614,15 €
10	**(-) Pagos por transferencias y otras operaciones internas a otras entidades que integran la Corporación Local (P.M.S)**	
	(e) Total Gasto Computable(e=7+8-9-10)	3.172.010,79€

(f) Cumplimiento/Incumplimiento Regla de Gasto (d >= e)	**INCUMPLE**
(g) Porcentaje de Variación Gasto Computable 2016 y 2018 ((e/a)-1) antes de aplicar la tasa de referencia de crecimiento del PIB y los cambios normativos	**37,50%**

	(h)LIMITE DEL GASTO NO FINANCIERO (TECHO DE GASTO): (h=d+11+12)	**2.365,479,97 €**
	(d) Limite de la Regla de Gasto	**2.361.129,97€**
11	(+) Intereses de la deuda (año 2018)	4.350,00€

Vista la variación existente entre el gasto computable del año 2016, (QUE ES EL TENIDO EN CUENTA por no estar cerrado el ejercicio económico 2017), incrementado en la tasa de

Edited with the trial version of Foxit Advanced PDF Editor
To remove this notice, visit: www.foxitsoftware.com/shopping

referencia 2.017 que es de 2,1%, y el límite de la Regla de Gastos para el período 2018 (2,4%) el PROYECTO DE PRESUPUESTOS DEL AÑO 2018 **INCUMPLE la REGLA DE GASTO** establecida en la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria, dado que el límite de la Regla del Gasto para el ejercicio es de **2.361.129,97€** y el Gasto no financiero que contiene este presupuesto es de **3.172.010,79€,** motivado en el volumen de la Inversión prevista para la aportación municipal de 823.565,20€ en el Proyecto de abastecimiento de Agua a Almogía y Casabermeja que cuenta con una financiación de entidad bancaria, por ello, **ES NECESARIO APROBAR UN PLAN ECONOMICO-FINANCIERO según lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012.**

3. Cumplimiento del límite de Deuda.

A. *Con ocasión de la aprobación del presupuesto, deberá informarse, de conformidad con el artículo 165 TRLRHL, en concordancia con el artículo 15 de la Orden HAP/2105/2012, del estado y movimientos de la deuda -pendiente de reembolso y nuevas operaciones previstas- durante el ejercicio.*

El volumen de deuda viva a *1 de enero de 2018* en términos de porcentaje sobre los ingresos corrientes consolidados, arroja el siguiente resultado:

CÁLCULO DEL PORCENTAJE DE DEUDA VIVA		
1	Operaciones vigentes a *1/1/2018*	0,00
2	Riesgo deducido de avales	46.560,00
3	Operaciones formalizadas no dispuestas	0,00
4	Importe de operaciones formalizadas durante el ejercicio	0,00
5	Importes de operaciones proyectada	823565,20
6	Fondo financiación pago a proveedores (FFPP)	0,00
A=1+2+3+4+5+6	**DEUDA VIVA TOTAL**	**870.125,20**
B	***INGRESOS CORRIENTES A CONSIDERAR***	***2.760.033,09***
[En su caso] C=A/B	***% DEUDA VIVA***	***31,53***

B. Por tanto, el porcentaje de deuda viva a *1 de enero de 2.018* de esta entidad es de 31,53 % *de los ingresos corrientes presupuestados*, *inferior* al límite de deuda situado en el 75%.

Conclusiones.

A la vista de los cálculos precedentes y con motivo de la *aprobación* del presupuesto del ejercicio 2.018 de este Ayuntamiento, cabe informar, de acuerdo con el Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, del siguiente resultado obtenido:

Edited with the trial version of
Foxit Advanced PDF Editor
To remove this notice, visit:
www.foxitsoftware.com/shopping

PRIMERO: Que esta Entidad Local ***no cumple*** **el objetivo de Estabilidad Presupuestaria** entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010.

SEGUNDO: Que esta Entidad Local ***no cumple*** **el objetivo de la Regla del Gasto**, entendido como la situación en la que la variación del gasto computable no supera la tasa de referencia de crecimiento del PIB correspondiente a este ejercicio.

TERCERO: Que esta Entidad Local ***cumple*** **el objetivo del límite de Deuda Pública**, establecido en el 31,53%, de acuerdo con normativa vigente.

CUARTO: En consecuencia, esta Entidad Local deberá formular un Plan Económico-financiero de conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en el artículo 9 de la Orden 21/05/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica, 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Este Plan contendrá como mínimo la siguiente información:

- Las causas del incumplimiento.

-Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos.

-La descripción, cuantificación y el calendario de aplicación de las medidas incluidas en el plan.

-Las previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el plan.

- Un análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos.

QUINTO: De conformidad con lo establecido en el art. 23 de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad, el procedimiento de tramitación del Plan Económico- Financiero es el siguiente:

a) Serán presentados ante el Pleno del Ayuntamiento en el plazo máximo de un mes desde que se constate el incumplimiento (aprobación definitiva del Presupuesto).
b) Serán aprobados por el Pleno del Ayuntamiento en el plazo máximo de dos meses desde su presentación.
c) Deberán ser puestos en marcha en el plazo máximo de tres meses desde que se constate el incumplimiento.
d) Deberá dársele la misma publicidad que la establecida por las leyes para el presupuesto del Ayuntamiento y se remitirán para su conocimiento a la Comisión Nacional de Administración Local.

Casabermeja a 15 de Noviembre de 2.017.

La SECRETARIA-INTERVENTORA

Fdo.: Marina Vázquez Montañez

Edited with the trial version of
Foxit Advanced PDF Editor
To remove this notice, visit:
www.foxitsoftware.com/shopping

Edited with the trial version of
Foxit Advanced PDF Editor
To remove this notice, visit:
www.foxitsoftware.com/shopping

ANEXO DE LA INVERSIONES

Las inversiones que se incluyen en el presupuesto para el ejercicio 2.018 son las siguientes:

Aplicación	Denominación del Proyecto *(con pequeña justificación del proyecto)*	Concertación	Año	Importe Anualidad	Tipo Financiación						Total
					Recursos Propios	Ingresos Afectados					
						Financ. Dip y Map	Financ. J.A	Financ. SAE	Financ. Otros Ayuntam.	Proder	
161.00/609.80	ABASTECIMIENTO AGUA PROYECTO ALMOGIA-DIPUTACION		2018	823.565,20	823.565,20						**823.565,20**
41400/619.00	INFRAESTRUCTURA ZON RURAL		2018	9.000,00	9.000,00						**9.000,00**
16100/619.03	SUST.CANALIZACION AGUA PLAZA CALVARIO Y SAN ANTONIO	***C***	2018	37.215,46		37.215,46					**37.215,46**
41400/619.03	INVERSIONES PROYECTOS PRODER		2018	0,60	0,60						**0,60**
24100/619.04	M.O. AESPA		2018	120.000,00				120.000,00			**120.000,00**

Edited with the trial version of
Foxit Advanced PDF Editor
To remove this notice, visit:
www.foxitsoftware.com/shopping

24100/619.06	MATERIALES AEPSA		2018	60.000,00		60.000,00					**60.000,00**
241.00/619.07	INVERSION PLAN EMPLEO MUNICIPAL		2018	58.500,00	58.500,00						**58.500,00**
165.00/622.00	OPTIMIZACIÓN ENERGÉTICA	***C***	2018	49.437,59		49.437,59					**49.437,59**
15100/623.00	MATERIAL TECNICO Y ESPECIAL		*2018*	12.000,00	12.000,00						**12.000,00**
132.00/624.00	VEHÍCULO POLICÍA LOCAL	***C***	2018	25.275,08	5.275,08	20.000,00					**25.275,08**
92000/625.00	ADQUISICION MOBILIARIO OFICINA		*2018*	2.000,00	2.000,00						**2.000,00**
15310/625.00	ADQUISICION MOBILIARIO URBANO		*2018*	3.000,00	3.000,00						**3.000,00**
17100/625.00	ADQUISICION PLANTAS		*2018*	1.500,00	1.500,00						**1.500,00**
33300/629.00	ADQ. INST. BANDA MUSICA		*2018*	2.000,00	2.000,00						**2.000,00**
92400/639.01	MONITOR PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS		*2018*	14.515,36	14.515,36						**14.515,36**
SUBTOTAL					**931.356,24**	**166.653,05**	**0,00**	**120.000,00**	**0,00**	**0,00**	**1.218.009,29**
											TOTAL 1.218.009,29 €

Edited with the trial version of
Foxit Advanced PDF Editor
To remove this notice, visit:
www.foxitsoftware.com/shopping

ANEXO DE PERSONAL

1. PLANTILLA DE PERSONAL 2.018:

De conformidad con el artículo 89 y siguientes de la Ley 7/85 y 127 del Texto Refundido de Régimen Local, aprobó la modificación de la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento, quedando de la siguiente forma:

A. ALTOS CARGOS

2 Plazas de dedicación exclusiva, con retribuciones totales incluidas anuales de 46.605,02 euros.

B. PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A PERSONAL FUNCIONARIO

CÓDIGO	GRUPO	SUBGRUPO	NIVEL	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORIA	Nº PLAZAS	SITUACION
ACAS-AGE-001 FHE	A	A1	28	HN	SECRETARIA-INTERVENCION	ENTRADA	HN	1	CUBIERTA
ACAS-AGE-020F	A	A1	25	AE	TECNICA	SUPERIOR	ARQUITECTO	1	VACANTE
ACAS-AGE-014F	C	C1	22	AG	ADMINISTRATIVA			3	CUBIERTAS
ACAS-AGE-012F									
ACAS-AGE-015F									
ACAS-POL-017F	C	C1	21	AE	SERVICIOS ESPECIALES	POLICIA		4	CUBIERTAS
ACAS-POL-018F									
ACAS-POL-024F									
ACAS-POL-025F									

Edited with the trial version of
Foxit Advanced PDF Editor
To remove this notice, visit:
www.foxitsoftware.com/shopping

CÓDIGO	GRUPO	SUBGRUPO	NIVEL	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORIA	Nº PLAZAS	SITUACION
ACAS-AGE-019F	C	C2	18	AG	AUX. ADMINISTRATIVO			2	1 CUBIERTAS
ACAS-AGE-028F									

C.PUESTOS DE TRABAJO SUJETOS A PERSONAL LABORAL

CÓDIGO	GRUPO CLASIF	SUBGRUPO	GRUPO COTIZACION	CATEGORIA	Nº PLAZAS	SITUACION
ACAS-SOP-010L	C	C2	4 Y 8	OFICIAL MANTENIMIENTO	2	CUBIERTAS
ACAS-SOP-027L						
ACAS-SOP-009L	C	C2	8	ELECTRICISTA	1	CUBIERTA
ACAS-SOP-011L	C	C2	8	OFIC. MANT. CEMENTERIO	1	CUBIERTA
ACAS-SOP-001L	E	AGRUPACION PROFESIONAL	8	OPERARIO CONDUCTOR	4	CUBIERTAS
ACAS-SOP-006L						
ACAS-SOP-021L						
ACAS-SOP-026L						
ACAS-AG-004L	C	C2	10	CONSERJE	1	CUBIERTA
ACAS-SOP-002L	C	C2	3	ENCARGADO OBRAS	1	CUBIERTA
CÓDIGO	GRUPO CLASIF	SUBGRUPO	GRUPO COTIZACION	CATEGORIA	Nº PLAZAS	SITUACION

Edited with the trial version of
Foxit Advanced PDF Editor
To remove this notice, visit:
www.foxitsoftware.com/shopping

ACAS-AG-016L	C	C2	2	AGENTE INFORMACION	1	CUBIERTA
ACAS-DEP-023L	C	C2	8	MONITOR DEPORTIVO	3	CUBIERTAS
MONITOR DEPORTIVO						
ACAS-DEP-035L						
ACAS-SOP-005L	E	AGRUPACION PROFESIONAL	10	OPERARARIO LIMPIEZA VIARIA	1	CUBIERTA
ACAS-DEP-029L	E	AGRUPACION PROFESIONAL	10	CONSERJE INST. DEPORTIVAS	1	CUBIERTA
ACAS-DTE-034L	C	C2	7	MONITOR GUADALINFO	1	CUBIERTA
ACAS-JUV-031L	C	C2	10	MONITOR JUVENTUD	1	CUBIERTA
RESPONSABLE CORAL	B	B2	7	RESP. SOCIOCULTURAL MUSICAL	1	VACANTE
ACAS-AGE-032L	E	AGRUPACION PROFESIONAL	10	OPERARIA LIMPIEZA EDIFICIOS MUNICIPALES	1	VACANTE

CÓDIGO	GRUPO CLASIF	SUBGRUPO	GRUPO COTIZACION	CATEGORIA	Nº PLAZAS	SITUACION

Edited with the trial version of
Foxit Advanced PDF Editor
To remove this notice, visit:
www.foxitsoftware.com/shopping

ADMINISTRATIVO	C	C1	22	ADMINISTRATIVO	1	VACANTE
ACAS-AGE-004L	C	C2	8	OFICIAL JARDINERO	1	CUBIERTA
			8	MONITOR NATACION	1	
			10	PORTERO PISCINA	2	
			8	SOCORRISTA	2	
			8	MONITOR DEPORTIVO	1	
			10	LIMPIADORAS EDIFICIOS MUNICIPALES	4	
			10	LIMPIADORAS GRUPOS ESCOLARES	3	
	A	A1	2	ARQUITECTO	1	

En Casabermeja, a fecha de firma digital al margen

EL ALCALDE,

Fdo: Antonio Artacho Fernández

Edited with the trial version of
Foxit Advanced PDF Editor
To remove this notice, visit:
www.foxitsoftware.com/shopping

Dª. Marina Vázquez Montañez, Secretaria Interventora de Administración Local con ejercicio en el Ayuntamiento de Casabermeja (Málaga),

CERTIFICA: Que el volumen de deuda viva a 1 de Enero de 2018 en términos de porcentaje sobre los ingresos corrientes consolidados previstos en el Presupuesto de 2018, arroja el siguiente resultado:

CALCULO DEL PROCENTAJE DE DEUDA VIVA		
1	Operaciones vigentes a 1/01/2018	0,00
2	Riesgo deducido de avales	46.560,00
3	Operaciones formalizadas no dispuestas	0,00
4	Importe de operaciones formalizadas durante el ejercicio	0,00
5	Importes de operaciones proyectada	823.565,20
6	Fondo financiación pago a proveedores (FFPP)	0,00
A=1+2+3+4+5+6	**DEUDA VIVA TOTAL**	**870.125,2**
B	**INGRESOS CORRIENTES A CONSIDERAR**	**2.760.033,09**
C=A/B	**% DEUDA VIVA**	**31,53 %**

Y para que conste, expido el presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Casabermeja a fecha de firma digital al margen.

Vº Bº

EL ALCALDE,

Edited with the trial version of
Foxit Advanced PDF Editor
To remove this notice, visit:
www.foxitsoftware.com/shopping

CÁLCULO DE AHORRO BRUTO Y AHORRO NETO DE LAS ENTIDADES LOCALES PARA PRESUPUESTO 2018

A. Derechos líquidos por operaciones corrientes al 31.12.16

Cap. 1.-	Impuestos directos	2.492.702,69
Cap. 2.-	Impuestos indirectos	19.170,56
Cap. 3.-	Tasas y otros ingresos (excluidos sanciones y aprov. urb.)	425.688,21
Cap. 4.-	Transferencias corrientes	995.246,43
Cap. 5.-	Ingresos patrimoniales	15.029,02
Total Cap. 1 al 5:		**3.947.836,91**

B. Obligaciones reconocidas por operaciones corrientes al 31.12.2016

Cap. 1.-	Gastos de personal	1.164.951,25
Cap. 2.-	Gastos de bienes corrientes y servicios	881.936,17
Cap. 4.-	Transferencias corrientes	304.652,66
Total Cap. 1, 2 y 4:		**2.351.540,08**

C. Anualidad Teórica por operaciones a medio y largo plazo concertadas y vigentes a 31/12/2017:

Aval Andaluza de Aguas Nº 332262	12.833,83
Total	**12.833,83**

AHORRO BRUTO (A-B):	**1.596.296,83**
AHORRO NETO (A-B-C):	**1.583.463,00**

Casabermeja, a fecha de firma digital al margen

LA SECRETARIA - INTERVENTORA,

Marina Vázquez Montanez

Edited with the trial version of
Foxit Advanced PDF Editor
To remove this notice, visit:
www.foxitsoftware.com/shopping

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CON CARÁCTER URGENTE DEL PLENO MUNICIPAL CELEBRADA EL DÍA 26 DE DICIEMBRE DE 2017.

ASISTENTES:

Alcalde: Antonio Artacho Fernández

Concejales: María del Carmen Muñoz Aldana, Juan Miguel Sánchez Domínguez, Jerónimo Fernández Miranda, María Miranda Muñoz, Diego López Sánchez

NO ASISTENTES: Ana María Fernández Vargas, José María García Fernández, Jaime Montiel García Antonia Frías Vallejo y Manuel Fernández Martín

Secretario: Alberto I. Perojo Coveñas

En la localidad de Casabermeja siendo las 9:20 horas del día 26 de Diciembre de 2017, se reúnen en el salón de actos de la Casa Consistorial, el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria con carácter urgente, previamente convocada, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Artacho Fernández, con asistencia de los Sres. Concejales que se enumeran al margen.
Excusan su asistencia los Sr. Concejales enumerados al margen.

Actúa de Secretario D. Alberto I. Perojo Coveñas, por ausencia de la titular de la Secretaría Dª Marina Vázquez Montañez, que da fe del acto.

Una vez verificada por la Secretaría la válida constitución del Pleno, dado que se cumple la asistencia mínima de un tercio del número legal de miembros, el Presidente abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente Orden del Día.

1.-Pronunciamiento del Pleno sobre la urgencia de la convocatoria

El Sr. Alcalde informe de la necesidad de convocar con carácter urgente la sesión debido a la necesidad de resolver la alegación presentada a la aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2018, su aprobación definitiva y la publicación en el B.O. de la Provincia.

El Pleno por unanimidad acuerda la urgencia de la convocatoria.

2.-Resolución de alegaciones al Presupuesto General para el ejercicio 2018.-Se informa por el Sr. Alcalde al Pleno que ha sido presentada una alegación al Presupuesto para el ejercicio 2018 con registro de entrada nº 4257 de fecha 21 de Diciembre de 2017, por el Ayuntamiento de Colmenar, fundamentada en omisión en el Presupuesto Municipal de las cantidades que corresponden al Ayuntamiento de Casabermeja en concepto del 50% de la facturación del contador del suministro eléctrico del pozo de Las Fresnedas que a 18 de Diciembre de 2017 asciende a la cantidad de 400.653,99 €, a lo que habrá que añadir la cantidad que corresponda para

Edited with the trial version of
Foxit Advanced PDF Editor
To remove this notice, visit:
www.foxitsoftware.com/shopping

2018, que resulte de la facturación.
Se da lectura del informe jurídico emitido por la Secretaría-Intervención Municipal cuyo texto es el siguiente:

"DOÑA MARINA VÁZQUEZ MONTAÑEZ, SECRETARIA-INTERVENTORA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON EJERCICIO EN EL AYUNTAMIENTO DE CASABERMEJA, emito el siguiente, INFORME:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Con fecha 17/11/2017, por la Comisión Especial de Cuentas se dictaminó favorablemente el expediente de aprobación de Presupuesto General para 2018.

SEGUNDO: Con fecha 22 de Noviembre de 2017 el Pleno aprobó inicialmente el Presupuesto General para 2018, acordando la apertura de un tiempo de información pública por plazo de 15 días mediante la inserción de anuncio en el B.O.P. de Málaga nº 227 de fecha 28 de Noviembre de 2017.

TERCERO: Dentro del citado plazo se ha presentado por el Ayuntamiento de Colmenar una alegación frente al acuerdo de aprobación inicial que ha tenido entrada nº 4257 de fecha 21 de Diciembre de 2017, fundamentada en "omisión en el Presupuesto Municipal de las cantidades que corresponden a ese Ayuntamiento en concepto 50% de la facturación del contador de suministro eléctrico del Pozo de la Fresnedas que a 18 de Diciembre de 2017 asciende a la cantidad de 400.653,99 € a lo que habrá de añadir la cantidad que corresponda para 2018".

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El presente trámite de alegaciones al Presupuesto se regula en los arts. 169 y 170 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El art. 169 del TRLHL señala en su apartado 1º que aprobado inicialmente el presupuesto general, se expondrá al público previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, o Comunidad Autónoma Uniprovincial, por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario el pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

El art. 170.1 del TRLHL regula la consideración de interesados, incluyendo entre estos a:

a. Los habitantes en el territorio de la entidad local.

b. Los que resulten especialmente afectados aunque no residan en el referido territorio.

c. Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que le son propios.

Seguidamente el párrafo 2º del mismo precepto del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales enumera taxativamente los motivos en que podrán fundarse las reclamaciones frente al presupuesto, en los siguientes términos:

a. No haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Ley.

Edited with the trial version of
Foxit Advanced PDF Editor
To remove this notice, visit:
www.foxitsoftware.com/shopping

b. Omitir créditos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones exigibles, en virtud de precepto legal o cualquier otro título legítimo.

c. Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados; o bien de estos respecto de las necesidades para las que esté previsto.

La alegación se presentó en tiempo y forma, teniendo el reclamante capacidad jurídica y legitimación necesaria para formular escrito de alegaciones frente al acuerdo de aprobación inicial del presupuesto por lo que debe ser admitido a trámite, siendo competencia del Pleno Corporativo su resolución.

SEGUNDO: Conforme establece el art. 1090 del Código Civil: las obligaciones nacen de la Ley, los contratos y cuasicontratos.

En la materia objeto de impugnación, esto es "las cantidades que corresponden al Ayuntamiento de Colmenar en concepto del 50% de la facturación del contador del suministro eléctrico del Pozo de la Fresnedas es necesario especificar el sujeto obligado frente al acreedor.

Tenido en cuenta que conforme al art. 1091 del mismo cuerpo legal, "las obligaciones que nacen de los contratos tienen fuerza de ley entre las partes contratantes, es necesario remitirse al convenio suscrito por los Ayuntamiento de Colmenar y Casabermeja para la gestión de las captaciones que abastecen conjuntamente a estas localidades, en concreto las captaciones ubicadas en el diseminado denominado "Las Fresneda".

El citado convenio fue aprobado por Decreto del Alcalde de Casabermeja 2014-0392 de fecha 12 de Noviembre de 2014 y por la Junta de Gobierno Local de Colmenar celebrada en sesión de fecha 11 de Noviembre de 2014, donde expresamente, en el apartado 6º del Convenio, ambos reconocen lo siguiente:

6º….El pago del consumo energético de ambas captaciones lo realizará el Ayuntamiento de Colmenar como titular del contrato de suministro eléctrico, o en su caso, si procediera, la empresa concesionaria encargada de la gestión del suministro. Dicho Ayuntamiento pasará liquidaciones mensuales al Ayuntamiento de Casabermeja o "a la empresa concesionaria encargada del suministro" de la parte proporcional que este debe satisfacer…..

Se adjuntan ambos documentos como Anexo I y II del presente informe.

TERCERO: Por acuerdo plenario de 20 de Marzo de 1992 el Ayuntamiento Pleno de Casabermeja aprobó los Estatutos Sociales de la Entidad Agua de los Verdiales, S.A. cuyo objeto social es la gestión del servicio del abastecimiento de aguas en baja y en alta a los municipios de Almogía, Antequera y Casabermeja, siendo el 3 de Abril de 1992 cuando se otorga escritura fundacional con protocolo nº 1951 del Notario de Málaga D. Alfonso Casasola Tobía.

El consumo de energía eléctrica de las captaciones es un gasto de explotación de la empresa pública Agua de los Verdiales, S.A. y a ella corresponde la obligación de pago sin que corresponda en derecho asumir esa deuda por el Ayuntamiento de Casabermeja.

CONCLUSIÓN:

De conformidad con el contenido de este Informe, y atendiendo a los fundamentos y disposiciones legales que he citado PROCEDE DESESTIMAR LA ALEGACIÓN PRESENTADA POR EL AYUNTAMIENTO DE COLMENAR, en escrito nº 245 de 23 de Enero de 2017, por no ser una obligación exigible al Ayuntamiento de Casabermeja el importe del consumo eléctrico generado por las captaciones del diseminado "LA FRESNEDA", sino que corresponde su abono a la empresa Agua de los Verdiales, S.A.
Este es mi opinión que someto a cualquiera otra mejor fundada en Derecho.

Edited with the trial version of
Foxit Advanced PDF Editor
To remove this notice, visit:
www.foxitsoftware.com/shopping

En Casabermeja a 22 de Diciembre de 2017.”

Tras deliberación el Pleno, por 5 votos a favor (IU) y 1 votos en contra (PP) adopta el siguiente acuerdo:

Primero: Desestimar la alegación al Presupuesto del Ejercicio 2018 presentada por el Ayuntamiento de Colmenar, en base al informe jurídico emitido por Secretaría.
Segundo: Elevar a definitiva la aprobación del Presupuesto, debiendo ser publicado en el BOP de la Provincia de Málaga junto con el resto de la documentación obrante en el expediente.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, levanta la Sesión siendo las 9,30 horas, de lo cual como Secretario doy fe.

Edited with the trial version of
Foxit Advanced PDF Editor
To remove this notice, visit:
www.foxitsoftware.com/shopping

E D I C T O

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el pasado día 22 de noviembre de 2017, aprobó, con carácter inicial, el Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2018, por un importe global de 3.870.251,94 euros.

Dicho expediente ha permanecido expuesto al público durante quince días hábiles, en las dependencias de la Intervención Municipal, publicándose anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia número 227, de 28 de noviembre de 2017.

Durante el periodo de exposición pública indicado, se presentó reclamación contra la aprobación del citado expediente, una vez informada la misma por la Intervención, se procedió a inadmitir la misma mediante acuerdo Plenario celebrado el día 26 de Diciembre de 2017, aprobando, con carácter definitivo, el Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2018,

De conformidad con lo establecido en el artículo 20.3 del R.D. 500/90 y 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace pública la aprobación definitiva del expediente de Presupuesto General del Ayuntamiento, para ejercicio 2018, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

	GASTOS	
1º	Gastos de personal	1.331.983,26
2º	Gastos en bienes corrientes y servicios	700.081,22
3º	Gastos Financieros	5.350,00
4º	Transferencias Corrientes	354.998,55
5º	Fondo de Contingencia y Otros Imprevistos	----------
6º	Inversiones Reales	1.218.009,29
7º	Transferencias de Capital	1.000,00
8º	Activos Financieros	108.552,62
9º	Pasivos Financieros	150.277,00
	TOTAL	**3.870.251,94**

	INGRESOS	
1º	Impuestos Directos	1.311.704,97
2º	Impuestos Indirectos	20.669,18
3º	Tasas y Otros Ingresos	332.507,80
4º	Transferencias Corrientes	1.084.950,54
5º	Ingresos Patrimoniales	10.200,60
6º	Enajenación de Inversiones Reales	0,00
7º	Transferencias de Capital	286.653,65
8º	Activos Financieros	0,00
9º	Pasivos Financieros	823.565,20

Edited with the trial version of
Foxit Advanced PDF Editor
To remove this notice, visit:
www.foxitsoftware.com/shopping

TOTAL	3.870.251,94

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se publica ANEXO relativo a la Plantilla del Personal aprobada para el ejercicio 2018, y que aparece dotada en el Presupuesto de la Corporación para el mismo ejercicio.

A. ALTOS CARGOS

2 Plazas de dedicación exclusiva, con retribuciones totales incluidas anuales de 46.605,02 euros.

B. PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A PERSONAL FUNCIONARIO

CÓDIGO	GRUPO	SUB-GRUPO	NIVEL	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORIA	Nº PLAZAS	SITUACION
ACAS-AGE-001 FHE	A	A1	28	HN	SECRETARIA-INTERVENCION	ENTRADA	HN	1	CUBIERTA
ACAS-AGE-020F	A	A1	25	AE	TECNICA	SUPERIOR	ARQUITECTO	1	VACANTE
ACAS-AGE-014F/012F /015F	C	C1	22	AG	ADMINISTRATIVA			3	CUBIERTAS
ACAS-POL-017F/ 018F/024F/025F	C	C1	21	AE	SERVICIOS ESPECIALES	POLICIA		4	CUBIERTAS

CÓDIGO	GRUPO	SUBGRUPO	NIVEL	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORIA	Nº PLAZAS	SITUACION
ACAS-AGE-019F/ 028F	C	C2	18	AG	AUX. ADMINISTRATIVO			2	1 CUBIERTAS

C. PUESTOS DE TRABAJO SUJETOS A PERSONAL LABORAL

CÓDIGO	GRUPO CLASIF	SUBGRUPO	GRUPO COTIZACION	CATEGORIA	Nº PLAZAS	SITUACION
ACAS-SOP-010L/ 027L	C	C2	4 Y 8	OFICIAL MANTENIMIENTO	2	CUBIERTAS
ACAS-SOP-009L	C	C2	8	ELECTRICISTA	1	CUBIERTA
ACAS-SOP-011L	C	C2	8	OFIC. MANT. CEMENTERIO	1	CUBIERTA
ACAS-SOP-001L/ 006L/021L/026L	E	AGRUPACION PROFESIONAL	8	OPERARIO CONDUCTOR	4	CUBIERTAS
ACAS-AG-004L	C	C2	10	CONSERJE	1	CUBIERTA
ACAS-SOP-002L	C	C2	3	ENCARGADO OBRAS	1	CUBIERTA

Edited with the trial version of
Foxit Advanced PDF Editor
To remove this notice, visit:
www.foxitsoftware.com/shopping

CÓDIGO	GRUPO CLASIF	SUBGRUPO	GRUPO COTIZACION	CATEGORIA	Nº PLAZAS	SITUACION
ACAS-AG-016L	C	C2	2	AGENTE INFORMACION	1	CUBIERTA
ACAS-DEP-023L/ 035L	C	C2	8	MONITOR DEPORTIVO	2	CUBIERTAS
MONITOR DEPORTIVO	C	C2	8	MONITOR DEPORTIVO	1	CUBIERTA
ACAS-SOP-005L	E	AGRUPACION PROFESIONAL	10	OPERARARIO LIMPIEZA VIARIA	1	CUBIERTA
ACAS-DEP-029L	E	AGRUPACION PROFESIONAL	10	CONSERJE INST. DEPORTIVAS	1	CUBIERTA
ACAS-DTE-034L	C	C2	7	MONITOR GUADALINFO	1	CUBIERTA
ACAS-JUV-031L	C	C2	10	MONITOR JUVENTUD	1	CUBIERTA
RESPONSABLE CORAL	B	B2	7	RESP. SOCIOCULTURAL MUSICAL	1	VACANTE
ACAS-AGE-032L	E	AGRUPACION PROFESIONAL	10	OPERARIA LIMPIEZA EDIFICIOS MUNICIPALES	1	VACANTE

CÓDIGO	GRUPO CLASIF	SUBGRUPO	GRUPO COTIZACION	CATEGORIA	Nº PLAZAS	SITUACION
ADMINISTRATIVO	C	C1	22	ADMINISTRATIVO	1	VACANTE
ACAS-AGE-004L	C	C2	8	OFICIAL JARDINERO	1	CUBIERTA
			8	MONITOR NATACION	1	
			10	PORTERO PISCINA	2	
			8	SOCORRISTA	2	
			8	MONITOR DEPORTIVO	1	
			10	LIMPIADORAS EDIFICIOS MUNICIPALES	4	
			10	LIMPIADORAS GRUPOS ESCOLARES	3	
	A	A1	2	ARQUITECTO	1	

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos procedentes, significándose que contra la aprobación definitiva del mismo, y a tenor de lo establecido en el artículo 171.1 del referido Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Casabermeja, a 26 de Diciembre de 2017.

EL ALCALDE,

Edited with the trial version of
Foxit Advanced PDF Editor
To remove this notice, visit:
www.foxitsoftware.com/shopping

Fdo. Antonio Artacho Fernández

Ayuntamiento de Casabermeja

C/Llanete de Abajo, 2, Casabermeja. 29160 (Málaga). Tfno. 952758377/952758275. Fax: 952758009